



Sección Judicial

Remates

DIEGO RAÚL CATALANO

POR 5 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Saúl Moreda – Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Leonardo Del Bene, comunica que en los autos: Expte. N° 59786 “Ozores Ricardo Julio s/ Quiebra s/ Realización de bienes”, que el Martillero Enajenador Diego Raúl Catalano, Col. 2770, T VI, F.149, C.M.C.P.L.Z. (Tel. 41157976 / 41157982) subastará el 50 % indiviso del inmueble, ubicado en la calle Independencia N° 1197, Sup. 195,50 m² (fs. 106), de la localidad de Luis Guillón, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. C; Chacra 19; Manz. 19f; Parc. 1f; Partida 118835; Inscripto en la Matrícula 115411; al contado y al mejor postor. La subasta será EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2015, A LAS 10:00 HS. en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros Departamental calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 de la localidad de Banfield, de Lomas de Zamora. Exhibición: se realizará el día 5 de agosto de 2015 de 10:00 a 11:00 hs. Base \$103.000. Señala 10 % más el 1 % del sellado fiscal a cargo del Comprador. El comprador deberá constituir, en el acto de la firma del boleto, el domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente (Art. 133 del CPCC). Comisión 5 % con más el 10% en concepto de aportes a cargo del comprador (Arts. 54 y 58 Ley 10.973 y 261 L.C.), todo dinero efectivo acto de subasta. Se hace saber que como condición de venta la inscripción se realizará por protocolización de las actuaciones por intermedio del escribano que propondrá el adquirente. Estado de ocupación, que conforme surge del mandamiento. de constatación de fecha 03/09/12 el inmueble se halla ocupado por el Sr. Ernesto Podestá, denunciando DNI N° 26.816.125, con sus amigas Emilia y Giselle sin recordar sus apellidos y que el inmueble fue prestado por el Sr. Ricardo Ozores. El adquirente en subasta judicial no afrontará las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanzare para solventarlas (“Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto Isacc s/ Ejecución Hipotecaria”. Fallo Plenario Excma. Cámara de Apelaciones Fuero Civil 18-02-99). Se registran deudas: Municipalidad de Esteban Echeverría: por tributo a la Propiedad Urbana \$ 162,97 (fs. 97) más \$ 13.109,78 (Dirección de Cobros Judiciales fs. 98) al 01/06/2010; ARBA \$ 162,9, al 01/03/2011 (fs. 97); y por Juicio por Apremios (Dirección Cobros Judiciales) \$ 13.109,78 al 10/08/11 (fs. 89); AYSA \$ 4,51 al 01/12/2010 y ARBA (Impuesto Inmobiliario) \$1.715,60 al 02/03/11 (fs. 89). Informes en autos. Lomas de Zamora, 15 de julio de 2015. Pablo Javier Calandroni, Secretario.

C.C. 8.622 / jul. 23 v. jul. 29

RAINERI VITTINO LUIS JOSÉ

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juez. N° 9, Dto. Jud. MDP. Autos: “Negrón Sergio Alberto c/ Liendo Jesús Domingo s/ Cobro Ejecutivo” Expte. N° 8175/10, hace saber que el Martillero Raineri Vittino Luis José, R. 1945, dom. en calle Santa Fe N° 2331, rematará en Col. Martilleros Bolívar 2958: El 50 % indiviso que le corresponde a Liendo Jesús sobre un inmueble afectado a P.H. sito en calle Daprotis N° 5222 entre los N° 5220 y 5244, casa de rejas en el frente y dividida por pared de ladrillo, Mar D. Plata, al venderse una porción indivisa no cabe precisar el estado de ocupación EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2015 c/ base \$ 33.563, A LAS 12:30 HS. Contado, M/ Postor Nom. Cat.: Circ. VI; Secc. B; Manz. 127 N; Parc. 6; U.F.: 1; Pol. 00-01; Sup. Cubierta: 52,60 dms.2, semicubierta de 5,84 dms.2, Descubierta: 74,77 dms.2 Sup. total U.F.: 133 mts. 21 dms.2, Matrícula: 157.766/1 (045); Demás datos en autos; Señala 10% comisión 3% c/pte. más 10% aporte previs. a cargo comprador, Sell. 0,6%, siendo que lo que se enajena es una parte indivisa del bien, no corresponde la liberación de las deudas que por impuestos, tasas, contribuciones y expensas que pudieren existir respecto del inmueble, en tanto estamos en presencia de deudas comunes a todos los condóminos. Deudas: Mun. \$ 1.636,10, OSSE \$ 1.252,23; Asistentes deberán concurrir munidos de DNI a fines de identificación y anotación de su ingreso; debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de las personas que puján y de la persona que en definitiva resulta compradora. Boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes. Comprador: En comisión debe denunciar comitente (Art. 582 del CPC.). Deberá acreditar condición de tal a través de poder especial otorgado al efecto; deberá cargar con Gtos. Escrituración, salvo Imp. sellos que corresp. a vendedora, el gasto p/ levantar medidas y restric. que gravan el bien subastado y al demandado y el impuesto a las transferencias de inmuebles, siempre que hubiere fondos suficientes. Condiciones del remate, queda prohibida cesión de los dchos. del Boleto. Visitar 06 de agosto de 2015, de 10 a 11 hs. Mar del Plata, 17 de julio de 2015. Martín Zambecchi, Secretario.

M.P. 34.740 / jul. 28 v. jul. 30

bierta de 5,84 dms.2, Descubierta: 74,77 dms.2 Sup. total U.F.: 133 mts. 21 dms.2, Matrícula: 157.766/1 (045); Demás datos en autos; Señala 10% comisión 3% c/pte. más 10% aporte previs. a cargo comprador, Sell. 0,6%, siendo que lo que se enajena es una parte indivisa del bien, no corresponde la liberación de las deudas que por impuestos, tasas, contribuciones y expensas que pudieren existir respecto del inmueble, en tanto estamos en presencia de deudas comunes a todos los condóminos. Deudas: Mun. \$ 1.636,10, OSSE \$ 1.252,23; Asistentes deberán concurrir munidos de DNI a fines de identificación y anotación de su ingreso; debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de las personas que puján y de la persona que en definitiva resulta compradora. Boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes. Comprador: En comisión debe denunciar comitente (Art. 582 del CPC.). Deberá acreditar condición de tal a través de poder especial otorgado al efecto; deberá cargar con Gtos. Escrituración, salvo Imp. sellos que corresp. a vendedora, el gasto p/ levantar medidas y restric. que gravan el bien subastado y al demandado y el impuesto a las transferencias de inmuebles, siempre que hubiere fondos suficientes. Condiciones del remate, queda prohibida cesión de los dchos. del Boleto. Visitar 06 de agosto de 2015, de 10 a 11 hs. Mar del Plata, 17 de julio de 2015. Martín Zambecchi, Secretario.

M.P. 34.739 / jul. 28 v. jul. 30

BÁRBARA ANDREA LERA

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juez. N° 9, Dpto. Jud. MDP. Autos: “Lozano Juan Carlos c/ Unión Gráfica Marplatense s/Incidente (Excepto los tipificados expresamente), Expte. N° 19148, hace saber que la martillera Bárbara Andrea Lera, R. 2978, dom. en calle Córdoba N° 3333 (0223 495-6840), rematará en Col. Martilleros Bolívar 2958: un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo afectado a P.H. sito en calle Belgrano N° 4078 (Fondo) entre los N° 4090 y 4062, Mar D. Plata, ocupado por quien habiendo sido citado a comparecer para hacer valer eventuales dchos. No se ha presentado a las actuaciones a tal efecto. EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015 c/base \$ 49.464, A LAS 12:30 HS. Contado, m/postor. Nom. Cat.: Circ. VI; Secc. C; Chacra 230; Manz. 230-d; Parc. 3; Sub. Parc. 2; U.F.: 2; Pol. 00-02; Sup. Cubierta: 79 mts. 96 dms2; semicubierta: 3 mts. 73 dms2, descubierta: 37 mts. 71 dms.2. Sup. total; 121 mts. 40 dms2; Matrícula: 200.143/2 (045); Demás datos en autos; señala 10%; comisión 3% c/pte. más 10% aporte previs. a cargo comprador; sell. 0,6%, libre todo Grav., imp. y contrib. hasta posesión a comprador deudas: Mun. \$ 20.033,90; ARBA \$ 2.154,40; OSSE \$ 17.836,12; Asistentes deberán concurrir munidos de DNI a fines de identificación y anotación de su ingreso; debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de las personas que puján y de la persona que en definitiva resulta compradora. Boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes. Comprador: en comisión debe denunciar comitente (Art. 582 del CPC), deberá acreditar condición de tal a través de poder especial otorgado al efecto; deberá cargar con gtos. escrituración, salvo imp. sellos que corresp. a vendedora, el gasto p/ levantar medidas y restric. que gravan el bien subastado y al demandado y el impuesto a las transferencias de inmuebles, siempre que hubiere fondos suficientes. Condición del remate. Queda prohibida cesión de los dchos. del Boleto. Visitar 13 de agosto de 2015 de 10 a 11 hs. Mar del Plata, 17 de julio de 2015. Martín Zambecchi, Secretario.

M.P. 34.740 / jul. 28 v. jul. 30

HERRERA CECILIA RAQUEL

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, 2° piso de dicho Partido hace saber en autos: “Martínez Pío Ernesto c/ Mietta María Eugenia s/ División de Condominio”, Exp. 8158-2011 que la Martillera Herrera Cecilia Raquel, CSI 4427 - tel. 47908140, rematará EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10 HS. en Alte. Brown 160 SI, el 100% del inmueble sito Acassuso N° 778, entre Primera Junta y Estanislao Díaz completando la manzana con Rivadavia, de la Localidad y Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc.: B, Manzana 66, Parc. 06, Partida 097-12910-3, Mat. 4.235 del Pdo. de San Isidro. Posee living comedor en L, garaje, cocina comedor diario con acceso a pasillo externo, 3 dormitorios, baño y toilette, dormitorio principal en suite, galería parrilla, jardín y pileta irregular. Sector de servicio c/ amplio amb, dorm, bño., lav y espacio ext. techado en buen estado de conservación. Informa el Oficial de Justicia que el inmueble lo ocupa la Sra. María Eugenia Mietta, DNI 23.126.931, junto a sus hijos María Pilar (19), Pío Ignacio (14) y Gonzalo Pío (10). Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión. Deudas: ABL \$ 18.732 al 15/07/2015, Aysa: \$ 61,48 al 15/07/2015, ARBA: \$ 10.827,20 al 15/07/2015. Base \$ 3.000.000 al contado, efectivo y mejor postor. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar a él y participar en la subasta el 20% de la base, en pesos, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Señala: 20% en concepto de señal la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado y el sellado de Ley. Honorarios: 3% por cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$ 50 de multa por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los intereses sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Bco. de la Prov. de Bs. As. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de señal en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado. Autorízase a la Martillera para el caso en que el adjudica-

tario se retirara intempestivamente o se negara a firmar, a realizar la subasta partiendo de la base fijada en autos. Visita al inmueble los días 03, 04, 05, 06 y 07 de agosto de 2015 en el horario de 10 a 13. El presente edicto deberá publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Razón". San Isidro, 15 de julio de 2015. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada.
S.I. 40.701 / jul. 29 v. jul. 31

SILVIA GIACOMOTTI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia de San Isidro N° 5, comunica en autos "Goín María Fernanda c/Bernabo de López, María Teresa y Otro s/Incidente de Ejecución de Alimentos", Expte. 44.160 que la Martillera Silvia Giacomotti, rematará EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11:00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown N° 160 de la Localidad y Partido de San Isidro, óleo de mujer española con peinetas, un cuadro con edificios, molino y gente con paisaje citadino, firmado por Burnett, una mesa de madera oscura con dos partes trabajadas con dos sillones y seis sillas haciendo juego, tapizados en azul, bordó, marrón y amarillo; Un sillón tres cuerpos tapizados en color azul; un cuadro con paisaje serrano, rancho, horno de barro, ropa colgada; un escritorio con los extremos rebatibles con dos sillones tapizados en la gama del bordo; un paisaje costero con barco semi-hundido, firmado por Sisley; Un cuadro con niñas jugando en el agua, firmado por Semmel Hatchinson; Un cuadro con coche de plaza en una calle en día lluvioso, firmado por Huertas. Sin base. Los bienes muebles se venden en el estado en que se encuentran y se exhiben. El comprador deberá constituir -en el acto de la firma del boleto- domicilio procesal dentro del radio del Juzgado y dentro del tercer día efectuar el pago total del saldo, sin necesidad de otra notificación ni intimación y/o requerimiento alguno bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 585 del Cód. Procesal. El bien subastado será entregado a quien resulte comprador previo pago total del precio, dentro del quinto día de aprobada la subasta. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Contado. Señal 10%, Comisión 5%, más el 10% de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales. Revisar días 06 y 07 de agosto del año 2015 de 9 a 11 hs. en calle Borges N° 3262 de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. San Isidro, 22 de junio de 2015. María Sol Bacman Ravera, Secretaria.
S.I. 40.526 / jul. 29 v. jul. 30

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial de San Isidro

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere, Secretaria Única a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, con domicilio en Itzaingó 340, piso 7° de San Isidro, comunica en el juicio "Pérez Humberto Ramiro c/ Yarupay Aldo Miguel s/Despido" Expediente N° 28390-2011 que la Martillera Analía Beatriz Romero, rematará EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 11 HS. en la calle Almirante Brown 160 de la Localidad y Partido de San Isidro, donde se exhibe: Dos hornos pizeros de gas, uno de 1,50 y el otro de 1 metro con pie de hierro, una heladera vitrina vertical de 4 estantes que no tiene propaganda. El remate es sin base, al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Tribunal. El bien será entregado previo pago total del precio (art. 581, Código Procesal). Correrá por cuenta y cargo del comprador el pago de la totalidad de la comisión del Martillero actuante, la que se fija en un 10% del valor del bien a subastar más el 10% de aportes previsionales (art. 54 ap. IV de la Ley 10.973 modificada por la Ley 14.085). Se hace saber del beneficio de gratuidad del que goza el trabajador (art. 22 Ley 11.653) para la publicación del presente edicto. El presente edicto será publicado por dos días en el Boletín Judicial. Blanca O. Sosa, Secretaria.
C.C. 8.865 / jul. 29 v. jul. 30

ANA CARLA GRECO

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12, Dto Jud. S. Isidro, hace saber que la Martillera Ana Carla Greco (CSI 4356) rematará en el Col. de Martilleros de S.I., Brown 160, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 9.30 HS. el 100% del inmueble sito en calle C. F. Melo N° 4862 de la Localidad de Olivos, Pdo. de Vicente López (nom. cat. Circ. IV, Secc. F, Mza. 2b, Parc. 1, Partida

67.027, Matrícula N° 23.564 - Vicente López -110), se trata de un inmueble en Planta Alta, dos dormitorios, living comedor, cocina, baño, balcón, galería. En Planta baja hay un galpón desocupado, la Sra. Raquel de Caccaviello, manifestó vive con sus hijos Osvaldo Nicolás y Andrés en carácter de propietaria. Según mand. fs. 239 vta. Venta al contado, dinero en efectivo y al mejor postor. Base U\$S 110.500, (art. 566 CPCC), precio que se podrá abonar en su equivalente en pesos según la cotización que informa el Banco Central de la República Argentina del dólar estadounidense al tipo vendedor al momento de la subasta y al día en que se deposite el saldo de precio debiendo exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como condición para ingresar a él y participar en la subasta, el 20% del valor de la base, ya en peso, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a U\$S 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC. En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá abonar el veinte por ciento (20%) en concepto de señal y el sellado de ley. La comisión del Martillero será del cinco por ciento (5%) a cargo únicamente del adquirente (art. 54 de la Ley 14.085), la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado, más 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (arts. 581, 582 del Cód. Procesal). Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión. Venta ordenada en autos "Caccaviello Osvaldo Nicolás s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes", Expte. N° 67.346. Días de visita: 27 y 28 de agosto de 2015, de 12 a 16 hs. San Isidro, 10 de julio de 2015. Sebastián Elguera, Secretario.
C.C. 8.877 / jul. 29 v. ago. 11

RICARDO SACCO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, Depto. Jud. de T. Lauquen, dispuso subastar EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11 HS. en Col. de Martilleros, Villegas N° 757 de T. Lauquen, el siguiente bien: Automotor marca Kia Modelo 163, Sorento EX TD año 2009, dominio IKF-975. Sin base, al contado y mejor postor. Honorarios 10% p/ comp. más ap. de ley. Exhibición: 11 de agosto de 11 a 12 hs. inmueble ubicado en calle Belgrano N° 960 de la Ciudad de General Villegas. Subasta dispuesta en autos "Irusta, Daniel Carlos c/ Videla, Natalia Ema s/ Ejecutivo", Expte. N° 21.810-2014. Demás informes: Al Martillero Ricardo Sacco, tel. 02392-430076. General Villegas, 17 de julio de 2015. Natalia N. Sebelli, Abogada - Secretaria.
L.P. 23.630 / jul. 29 v. jul. 30

EDGARDO A. YIVOFF y DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1 de B. Bca., hace saber que Diego Rozas Dennis y Edgardo Yivoff, en autos: "Liuzzi Elina Martha y Otro/a c/ Alvaro Teresa Ángela y Otros s/ División de Condominio", Exp. 101.707/06, rematará EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2015, A LAS 12 HS. en el Colegio de Martilleros, Brandsen 148 de Bahía Blanca, los siguientes bienes: a) Una fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Bahía Blanca, sito en Ruta acceso a puertos y calle Libertad. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Chacra - Quinta 377, Fracción II, Partida 79.638, Matrícula 21.971, superficie 24 Has. 73 As. 04 Cas (247.304 m2). b) Una fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Bahía Blanca, sito en Ruta acceso a puerto y calle Libertad. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. D, Chacra - Quinta 377, Fracción I, Partida 79.637, Matrícula 21.972, superficie 80 As. 48 Cas. (8.048 m2). Base u\$S 16/m2. Condiciones: Señal 20%. Comisión 6% + iva pte. compradora, ap. Ley., Sellado 1,2%, en efectivo acto rte., según cotización oficial del Banco Nación Argentina al día antes de la fecha de subasta. Saldo de precio en pesos según

cotización oficial del Banco Nación Argentina al día antes de la fecha de pago, otorgándose la escritura traslativa de dominio que tendrá lugar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la subasta, ocasión en que se hará entrega de la posesión. Ambos desocupados. Revisar: 4/8/2015 de 12 a 13 hs. Títulos en expte. Los compradores deberán constituir domicilio dentro radio Juzgado. Libre de gravámenes. Existe un electroducto y una bicicleta, según resulta del plano de fs. 806 y la diligencia de fs. 972. Informes: 11 de abril 204, 0291-156421622, www.rozasdennis.com. B. Bca, 17 de julio de 2015. Fdo.: María Damiana Frías, Secretaria.
B.B. 57.791 / jul. 29 v. jul. 31

ESTEBAN A. CORRALES

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de Dolores, hace saber que Esteban A. Corrales, (T° III; F° 130 C.D., Oficina en H. Yrigoyen 1085 Ayacucho Tel. (02296) 454568) rematará, EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11 HS., en Castelli 263 de Dolores, el 50% pro indiviso de dos inmuebles, con todo lo en ellos edificado y adherido, ad corpus, ubicados en la Ciudad de Dolores, en la Autovía N° 2 en el km. 210 designado como Circ. II; Sec. D; Chacra 337; Parc. 1-a y 1-b inscriptas en las Matrículas 379 y 378 respectivamente del partido de Dolores, con una superficie cada lote de 43,30 de frente por 76,45 de fondo. Condiciones: Base: Par. 1-a \$ 160.812,20 y Parc.1-b \$ 441.838. Sellado 1,20%; Señal 30%; Honorarios 3% c/p. más aporte previsional, saldo depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Si no hubiere postores se rematará el 12/08/15 a las 11 hs. con las siguientes bases: Parc. 1-a \$ 120.609 y 1-b \$ 331.378 y si tampoco hubiere ofertas: el 19/08/15 a las 11 hs., sin base, ambas en el mismo lugar. Los bienes se encuentran ocupados: la Parc. 1 a y 1 b es ocupada por Francisco Stampone como cuidador. Existe sobre la parcela 1b un derecho de retención por mejoras reclamado por el Sr. Daniel Hugo Castillo.- Deudas acreditadas: ARBA. Parc. 1-a \$ 44.199,10 y 1-b \$ 145.043,70 al 01/03/12; Municipal ambas parcelas \$7.263,92 al 14/3/12.- Emgasud no registra deuda al 28/2/12: Visitas: 04/08/15 de 14 a 16 hs. Venta decretada en autos: Exp. N°: 65.495 "Cicovicci Stella c/ Libre Miguel y/o Lew Israel s/Despido". Dolores, 17 de julio de 2015. Firmado Adolfo Marcos Arbeleche, Secretario.
C.C. 8.878 / jul. 29 v. jul. 31

PERLA V. JUÁREZ

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz del Pdo. de Saavedra, hace saber que la martillera Perla V. Juárez (1162 IVA RI) en autos "Moggia Alejandro Mario c/ Bauer Alberto Daniel s/ Cobro ejecutivo" Exp. 14.034/12, rematará EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 11 HS. en Avda. La Salle 1100 de Pigüé, un automotor marca Iveco, modelo turbo daily 35.10, motor marca Sofim Nro. 37112650349, chasis Marca Iveco Nro. ZCFC357010d083203, tipo chasis con cabina, modelo año 1999, dominio CPL959, estado que se encuentra. Sin base, al contado y mejor postor. Comis. 10% + IVA c/p. Todo en dinero efectivo acto de remate. Prohibida compra en comisión y cesión del boleto de compraventa. No se responsabiliza al adquirente por tributos anteriores a la toma de posesión. Revisar desde media hora antes. Pigüé, 16 de julio de 2015. Fdo. Fernanda Biagioli García, Auxiliar Letrada.
B.B. 57.798 / jul. 29 v. jul. 30

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 1 Departamento Judicial Bahía Blanca

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Depto. Jud. B. Blanca, hace saber que la Martillera María Cecilia Maddaloni, en autos: "Genovese, Somingo c/ Cornago Mauricio y/ O. s/ Indem. por Despido", Exp. 23.624, rematará EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2015, A LAS 11,20 HORAS en calle Brandsen 148 de Bahía Blanca (Sede Colegio Martilleros), los derechos y acciones hereditarios que corresponden a Graciela Sosa de Cornago, Mauricio Pedro Cornago, Verónica Graciela Cornago y Andrea Elina Cornago, en relación con la sucesión de Pedro Domingo Cornago que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca en los autos caratulados "Cornago Pedro Domingo s/ Sucesión ab-intestato", Expte. 64.181. Sin Base. Señal 10%, Comisión 7%, adicional de Ley 10% y sellado boleto 1,2% a cargo del com-

prador. Bahía Blanca, 13 de julio de 2015. Fdo. Jorgelina Romero, Secretaria.

B.B. 57.790 / jul. 29 v. jul. 30

LUCAS LÁZARO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Bolívar, a cargo del Dr. Atilio Fabián Franco Secretaría Única a mi cargo hace saber que el Martillero Lucas Lázaro Tomo III folio 15 rematará en pública subasta, al mejor postor, EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2015, A LAS 11:00 HORAS, en el Centro de Martilleros y Corredores Públicos de la Ciudad de Bolívar, sito en Bernardo Irigoyen 637 de esta Ciudad. Lo siguiente: ocho hectáreas al 100% Dirección: Pirovano. Estado de Ocupación: desocupado Nom. Cat. Circ. XI Secc. C, Chacra 13 Pla 10 Matrícula 12123, Partida 011-2395 Base \$ 47.174 Seña 30% Honorarios 4% a cada parte más 10% total de aporte previsional Sellado 1,20 % cargo del comprador. Visita 3 de agosto de 2015 de 10:00 a 12:00 horas. Saldo deberá depositar dentro de los cinco días de aprobarse la subasta bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del C.P.C.C. quién resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado. Impuestos: las deudas que registre el bien por impuesto, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión no estarán a cargo de los compradores en subasta. El oferente tiene la carga de anoticiarse de las modalidades consultando el expediente. Venta decretada en autos "Casas - Pablo E. c/ Vicente José Luis s/ Cobro Ejecutivo" Expte. n° 2443. El presente edicto se publicará en el "Boletín Oficial" y el diario "La Mañana" de Bolívar. 10 de julio de 2015. Maider Bilbao, Auxiliar Letrado.

Ol. 98.209 / jul. 29 v. jul. 31

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-000818-14/00 caratula "Álvarez Aquino, Lorenzo s/Abuso sexual con acceso carnal" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado LORENZO ÁLVAREZ AQUINO cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 130 y Avenida 14, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 29 de abril de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Particular del imputado Lorenzo Álvarez Aquino, Dr. Claudio Baque, teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Causa N° 1362 - I.P.P. N° 03-04-000818-14; Y Considerando: Primero: Que a fs. 127/138 vta., el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 6 Villa Gesell- Dra. Verónica Zamboni, requiere la elevación ajuicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 140/ 141 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Particular, Dr. Jorge Baque oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 142/146 solicitando el sobreseimiento de su asistido Lorenzo Álvarez Aquino. Que la defensa expone que no existen elementos de convicción suficientes en la IPP para atribuirle a su asistido los hechos I y II de la requisitoria de elevación a juicio. Solicita la declaración testimonial del Sr. Juan Rojas Marín, quien aportaría datos importantes devenidos de su relación con la víctima de autos. También sostiene que no existe prueba contundente que permita endilgarle a su ahijado procesal la autoría del delito de marras. Además manifiesta que la Pericia Médica determina que las lesiones de la menor son de antigua data, objetando asimismo la Pericia Psicológica por subjetiva y arbitraria. Afirmando que el único objeto de la presente denuncia es despojar al Sr. Lorenzo Álvarez Aquino de la propiedad inmueble en que vive la víctima y su madre, de propiedad del encartado. Tercero: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los Arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las par-

tes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07) La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art.157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados hasta la fecha de la denuncia el día 19 de febrero de 2014, la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323. Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal): B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de la denuncia penal de fojas 1/2, documentación de fojas 10/13, informes del Servicio Local de fojas 14, 16, 20 y 21, informe del médico de policía Diego Gabriel Pugliese de fojas 15, declaración testimonial de fojas 22/22vta., informe de fojas 24, declaración testimonial de la menor-víctima de fojas 25/27vta., pericia médica de fojas 65/71, pericia psicológica de fojas 72/75vta. y demás constancias de autos, surgen elementos suficientes e indicios vehementes de la comisión del siguiente hecho: Hecho 1: "Que sin poder precisar fechas exactas, pero en un período temporal que se establece aproximadamente entre los años 2007 y 2011, de manera reiterada, con habitualidad y en cualquier momento del día, un sujeto adulto de sexo masculino en circunstancias en que se encontraba conviviendo con la menor Yamila Elena Gómez de entre 7 y 11 años de edad al momento de los hechos- en el domicilio de calle Paseo 119 y Avenida 27 de Villa Gesell, en virtud de ser pareja de su madre Carolina Elizabeth Gómez, y siempre aprovechando la ausencia momentánea de la progenitora de la misma -por razones laborales-, previo cerrar las puertas de las fincas con llave, procedía a abusar sexualmente de la menor, primeramente mediante tocamientos por todo su cuerpo, y con el paso de un tiempo, accediéndola carnalmente vía vaginal previo quitarle la ropa de la cintura para abajo y bajarse él los pantalones dejando a la menor en oportunidades mojada- haciéndole tocar su pene en una ocasión, actos todos éstos que realizaba mientras le tapaba la boca, exigiéndole posteriormente silencio sobre lo acaecido bajo continuas amenazas relacionadas con hacerle daño a su madre para el caso que contase lo sucedido. Que el sujeto, para concretar los hechos, aprovechaba la situación de convivencia preexistente, la vinculación que tenía con la menor al comportarse como su padre, al que incluso la misma llamaba "papá" y tenía como figura paterna, puesto que se encontraba de hecho encargado de su educación desde que la víctima tiene un año de edad". Hecho 2: "Que sin poder precisar fechas exactas, pero en un período temporal que se establece aproximadamente entre los años 2012 y los primeros días del mes de febrero del año 2014, de manera reiterada, con habitualidad y en cualquier momento del día, un sujeto adulto de sexo masculino en circunstancias en que se encontraba conviviendo con la menor Yamila Elena Gómez -de entre 12 y 14 años de edad al momento de los hechos en el domicilio de calle Paseo 130 y Avenida 14 de Villa Gesell, en virtud de ser pareja de su madre Carolina Elizabeth Gómez, y siempre aprovechando la ausencia momentánea de la progenitora de la misma por razones laborales, previo cerrar las puertas de la finca con llave, procedía a abusar sexualmente de la menor, mediante tocamientos por todo su cuerpo y accediéndola carnalmente vía vaginal previo quitarle la ropa de la cintura para

abajo y bajarse él los pantalones dejando a la menor en oportunidades mojada-, actos todos éstos que realizaba mientras le tapaba la boca, exigiéndole posteriormente silencio sobre lo acaecido bajo continuas amenazas relacionadas con hacerle daño a su madre para el caso que contase lo sucedido. Que el sujeto, para concretar los hechos, aprovechaba la situación de convivencia preexistente, la ausencia de moradores en el domicilio, y la vinculación que tenía con la menor al comportarse como su padre, al que incluso la misma llamaba "papá" y tenía como figura paterna, puesto que se encontraba de hecho encargado de su educación desde que la víctima tiene un año de edad". Que del análisis de los indicios, surge que la víctima vivía con su madre, su padrastro y el hijo de este último, en un domicilio común formalizando una familia aparentemente normal, cuya progenitora trabajaba todos los días con el objeto de paliar las necesidades económicas imperantes, ausentándose durante muchas horas del hogar, lo que habría sido aprovechado por el encartado para abusar de la menor, dentro del contexto familiar donde la misma lo consideraba su padre. Que a Fs. 14, la Psicóloga Lucía B. Pérez, del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño de la Municipalidad de Villa Gesell, informa que de la entrevista con la víctima, la joven angustia, miedo, crisis de llanto, temor de salir de su casa actual que es la de unos tíos, no desea volver a su domicilio y tiene terror de volver a encontrarse con su victimario. Informando la profesional que la joven no se encuentra en condiciones de prestar declaración testimonial y que inició tratamiento psicológico a fin de recuperarse de la situación vivida. Que a Fs. 15, el Médico Policial, Dr. Diego Gabriel Pugliese, en su informe manifiesta que constata signos de defloración de vieja data, lo que condice con lo relatado por la menor que hoy tiene 14 años, que la situación imperante objeto de la presente, tiene varios años de antigüedad, desde que ella tenía 9 años de edad. Que a Fs. 25/27 vta., en Declaración Testimonial, la menor víctima y Yamila Elena Gómez, expresa en presencia de la Asesora de Incapaces, Dra. Ángela Salim y la Psicóloga Lucía Pérez: la deponente ahora está viviendo en la casa de su tía con su mamá y su hermano, Santiago de 8 años de edad, que sus tíos se llaman Juan y Beatriz, que vive con ellos hace 2 semanas, que son tíos lejanos, que antes vivían en calle 130 y 14 de Gesell con su padrastro, de nombre Lorenzo Álvarez Aquino, su hermanito y su mamá, que a su padrastro le decía papá, que desde el año de vida que Lorenzo es su padrastro, que para la deponente Lorenzo era su papá. Que la deponente lleva el apellido de su mamá, que su hermano lleva el apellido de Lorenzo. Que se fue a vivir a la casa de sus tíos porque desde los 7 o 8 años hasta ahora los 14 años Lorenzo abusó de ella y maltrataba mucho a su mamá y le pegaba. Que Lorenzo la violaba, tenía relaciones sexuales con él, que ello sucedía en su casa, en cualquier momento del día, que no recuerda cuándo comenzó a pasar ello, le parece que era antes de que ella cumpliera 8 años y ella cumple años el día 19 de noviembre, que aprovechaba cuando en su casa no había nadie porque su mamá trabajaba y sino no salía a la noche a despejarse porque no aguantaba estar encerrada y Lorenzo aprovechaba esos ratos que estaba sola con él para tener relaciones. Que todo esto comenzó con manoseos, y a los nueve años arrancó con las relaciones sexuales, que ella no sabía lo que eran las relaciones sexuales, que antes era una nena que no sabía, que ello sucedía en cualquier lugar de la casa, que desde los 8 a los 11 años vivieron en calle 119 y 27 de Villa Gesell, que luego se mudaron a donde está viviendo junto a su familia en calle 130 y 14, que en los dos domicilios pasaba lo mismo, que siempre estaban solas, que al lado de la casa vivía un tío pero trabajaba todo el día nunca estaba. Que respecto de su hermanito él nunca vio algo porque nunca estaba o estaba afuera jugando o en la casa de algún amiguito. Que luego de tener relaciones con Lorenzo le quedaba la ropa interior mojada que luego Lorenzo le decía que se fuera a lavar y que enjuagara la ropa. Que ello pasaba cuando Lorenzo quiera cuando le pegaba las ganas, que no recuerda con qué frecuencia pero pasó un montón de veces. Que en alguna oportunidad dejó la ropa interior sin lavar para mostrarla a su mamá, que su mamá estaba muy metida en sus cosas, que discutía mucho con la dicente, y que algunas veces intentó contárselo a su mamá pero su mamá no la supo escuchar, que le dijo un montón de cosas y decidió no contárselas. Que la deponente refiere que si su mamá la hubiera escuchado y se hubiera enterado de esto antes lo hubiera denunciado, que lo que tiene con su mamá es un problema de comunicación. Que después de haber tenido relaciones con Lorenzo nunca fue a un médico, que no la lastimó como para que la tuvieran que llevar al médico, que siempre la penetró por la

vagina, que siempre la violó con el pene. Que la deponente refiere que nunca usó preservativos, que a la deponente Lorenzo le sacaba la ropa de la cintura para abajo y él se bajaba los pantalones. Que Lorenzo una sola vez cuando tenía 8 años le hizo hacer lo que la deponente conoce ahora como la paja. Que la deponente refiere que Lorenzo cuando abusaba de ella era conciente de lo que hacía, que no ingiere bebidas alcohólicas. Que Lorenzo una vez se sentó a hablar con ella cuando no estaba la mamá y le dijo que sentía un dolor grande porque lo que él mismo le estaba haciendo pero él nunca le explicó porque se lo hacía. Que Lorenzo siempre le dijo que no tenía que contar nada a nadie porque si no él le haría daño a su mamá, que además estaban rodeados de parientes por parte de él y más grandes y la deponente era solo ella, su mamá y su hermano, que esto también la retractó de contarle todo esto a su mamá. Que hace dos semanas atrás la deponente se escapó de su casa a las 09 horas de la mañana, que al rato Lorenzo la llamó, que no lo atendió, que Lorenzo le avisó esto a su mamá, que su mamá la retó, que se volvió con ella a su casa, que su mamá le rompió el teléfono, que al rato su mamá se fue a trabajar, que la deponente entró al baño, que detrás suyo entró Lorenzo y comenzó a manosearla, que luego de ello la deponente y Lorenzo se sientan en el patio de adelante de su casa, y Lorenzo le dice que esto se iba a tener que cortar y ahí le prometió que no se lo haría nunca más, y ese mismo al regresar su mamá salieron a caminar porque a la deponente le había agarrado un ataque de nervios y cuando iban caminando le contó, que todo lo que vivió con Lorenzo le impedía respirar que ya ahora está mejor, se siente mejor. Que la deponente se desahogaba escribiendo, que todo ello lo tiene en una caja que la tiene en su casa de calle 130, y está de acuerdo en dársela a la Fiscalía, que tiene libretas y allí tiene todo anotado. Que nunca antes le había contado a nadie lo que Lorenzo le hacía. Preguntado que es si la deponente ha tenido novios la deponente refiere que sí tiene novio en la actualidad con el cual no ha tenido relaciones sexuales, que solo las ha tenido con Lorenzo. La deponente agrega que se indisputa a los 11 años de edad, que cuando estaba indisputada Lorenzo no la molestaba que se daba cuenta solo. Que la deponente no quiere volver a la casa de calle 130, que se quiere quedar donde está en la actualidad. Que preguntado que es la deponente refiere que a Lorenzo le decía papá que no lo tenía como un padrastro que se crío como que Lorenzo era su papá. Que Lorenzo le daba a su hermano todo lo material y sentimental, que hacía diferencia. Que Lorenzo maltrataba mucho a su mamá, que era una persona de tirar las cosas, que a la deponente le ha pegado algunas veces, que la deponente no le tenía miedo, que su miedo es que le haga algo a su mamá, que ha visto que Lorenzo le ha pegado a su mamá con la mano abierta en la cara, que también ha visto como la ha escupido a su mamá. Que la deponente agrega que todavía no se le cruza por la cabeza tener relaciones sexuales con su novio. Que el día que se fue de la casa no era cierto que se iba a encontrar con su novio que se fue porque no aguantaba más la situación con Lorenzo que inclusive Lorenzo le dijo a su mamá que averiguara si la deponente no había hecho "ALGO" y que la llevara a hacer una consulta con la ginecóloga. Que preguntado que es si tiene conocimiento de que Lorenzo le "haya hecho algo similar a otra criatura la deponente refiere que su mundo eran las 4 paredes de su casa, que no tiene conocimiento de ello, que no la dejaban salir que estaba constantemente en su casa, si salía Lorenzo la castigaba a ella y también la castigaba su mamá, que su mamá hacía lo que él decía, que al colegio la dejaban ir sin problemas. Que hace poco tiempo 3 semanas le contó a su amiga íntima la cual la aconsejó que le dijera a su mamá, que se llama Lucía Benavidez que es compañera del colegio, que vive en calle 112 atrás del supermercado Disco, cree que y calle 14 de Villa Gesell. Que la deponente refiere que en el año 2013. Lorenzo la habrá accedido 100 veces al año. Que nunca grito ni pidió ayuda que siempre Lorenzo le tapaba la boca, que le decía que no diga nada, que cerrada las puertas con llave o la encerraba en el baño, que estaban rodeados de casas donde vive gente que nunca está, siempre trabajando todo el día, nunca se apareció nadie de improvisto que pudiera ver algo. Consultada para que diga si está dispuesta a aportar el material que mencionó, no estando obligada a ello, responde que no tiene ningún problema en traerlo a la Fiscalía." Que a Fs. 65/71, la Perito Médica del Cuerpo Técnico Auxiliar de Responsabilidad Penal Juvenil, Dra. Mariana Ribé, manifiesta que la adolescente examinada "presenta desgarramiento de la membrana himena, bien completo y profundo, de vieja data" Que a Fs. 72/75 vta., la Licenciada María Cecilia Bianchi, Perito Psicóloga Oficial del Cuerpo

Técnico Auxiliar del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, informa que entrevistó a madre y víctima, corroborando todo lo referido anteriormente, sugiriendo continuar el tratamiento psicológico. c) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como Abuso sexual reiterado con acceso carnal agravado por la edad de la víctima, por la situación de convivencia preexistente y por estar el autor a cargo de la educación de la víctima (Hecho N° 1), Abuso sexual agravado por la situación de convivencia preexistente y por estar el autor a cargo de la víctima (Hecho N° 2), ellos en Concurso Real, previstos y reprimido por los Arts. 55 y 119 Cuarto Párrafo Inc. by f del Código Penal. D) Que a fs. 46/48 el imputado Lorenzo Álvarez Aquino fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Lorenzo Álvarez Aquino resulta autor de los hechos "Abuso sexual reiterado con acceso carnal agravado por la edad de la víctima, por la situación de convivencia preexistente y por estar el autor a cargo de la educación de la víctima (Hecho N° 1), Abuso sexual agravado por la situación de convivencia preexistente y por estar el autor a cargo de la víctima (Hecho N° 2)", ellos en Concurso Real, previstos y reprimido por los Arts. 55 y 119 Cuarto Párrafo Inc. b y f del Código Penal. Calificados como: " todos los hechos descripto en el Considerando "B", a saber: Indicios comunes al Hecho N° 1 y Hecho II: Abuso sexual reiterado con acceso carnal Lorenzo Álvarez Aquino: (IPP N° 03-03-000818-14) a) Denuncia penal efectuada por la Sra. Carolina Elizabeth Gómez, obrante a fs. 1/2, de la que se desprende que el autor del abuso sexual de su hija es el Sr. Lorenzo Álvarez Aquino. b) Indicio que se desprende de la declaración testimonial de Yamila Elena Gómez de Fs. 25/27 y vta.. c) Declaración Testimonial de Carolina Elizabeth Gómez a Fs. 34 y vta. d) Pericia Médica realizada por la Dra. Mariana Ribé, Perito Médica, a Fs. 69/71. e) Pericia Psicológica realizada por la Lic. María Cecilia Bianchi, Perito Psicóloga, a Fs. 72/75 y vta. f) Municipalidad de Villa Gesell- Historia Clínica de Yamila Elena Gómez de Fs. 150/1169. Que en cuanto a lo manifestado por el Sr. Defensor Particular, respecto a las Pericias Médica y Psicológica, es opinión de la suscripta, que sobre las mismas debido a su carácter técnico, no corresponde hacer mérito de grado alguno ni aseveración correspondiente. En cuanto a la Declaración Testimonial que como Prueba Pendiente, solicita el Defensor Particular a Fs. 142 vta., se tiene por extemporánea en este período investigativo, pues no ha sido solicitada en tiempo y forma, amén de que pueda realizarse en una etapa ulterior. Asimismo, respecto al comportamiento de la víctima, el mismo no fue puesto de manifiesto a lo largo de toda la etapa investigativa por el Sr. Defensor Particular, excepto en forma tardía en su oposición a la requisitoria de elevación a juicio y solicitud de sobreseimiento, no habiéndose probado en autos ninguno de esos procederes. Que no media causa de justificación, imputabilidad, inculpabilidad o excusa absoluta alguna en favor del imputados, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por los Sr. Defensor (Art. 323 Inc. 5° del C.P.P.). F) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aseveración de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absoluta anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Jorge Baque en favor de su ahijado procesal, el imputado Lorenzo Álvarez Aquino, en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Lorenzo Álvarez Aquino por los hechos calificados como: Hecho I: Abuso Sexual reiterado con acceso carnal, agravado por la edad de la víctima y por la situación de convivencia preexistente por estar el autor a cargo de la víctima; Hecho II: Abuso sexual con acceso carnal, agravado por la edad de la víctima y por estar el autor encargado de la educación de la víctima; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Tribunal Oral en turno que corresponda. IV) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales del imputado. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Particular librándose cédula de estilo. Regístrese. Fdo. Laura Elías, Juez a

cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 08 de julio de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación en la que se informa que el imputado Lorenzo Álvarez Aquino no pudo ser notificado del auto de fs. 170/175 vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dra. Marta R. Ruiz, Auxiliar Letrado. Mar del Tuyú, 08 de julio de 2015.

C.C. 8.637 / jul. 23 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° Uno del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a JUAN CARLOS GUTIÉRREZ, argentino, hijo de María Alejandra Núñez, D.N.I. 40.226.167, imputado del delito de Robo (IPP N° 17724/13) para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Investigación Nueve, a los fines de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, julio 10 de 2015. Gilda C. Stemphelet, Juez de Garantías.

C.C. 8.680 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a ALVAREZ TISCORNIA, argentino, D.N.I. 32.609.639 hijo de Rogelio Ernesto Álvarez Vilches y de Norma Beatriz Tiscornia domicilio denunciado en calle Barrio 5 de Mayo Escalera N° 29 segundo piso "D" de Ensenada, seguida al nombrado por el delito de Violación de domicilio para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 8 de julio de 2015. Visto lo informado procédase a citar por Edictos al imputado Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez." Dra. María Victoria Labombarda, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.681 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita MARIO RODOLFO JIMÉNEZ D.N.I. 23.884.893, nacido el día 02/05/1974, hijo de Mario Segundo Jiménez y de Lidia Rosa Castilla con último domicilio conocido en calle real: Boedo N° 1166 Depto. 2, de la localidad de Baradero por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3856, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 26 de junio de 2015. Atento a los informes obrantes a fs. 86 y 89, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Mario Rodolfo Jiménez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3856 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de amenazas, deberá comparecer dentro del término de 5 días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3856 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 22 de junio de 2015. María Florencia Ipiña, Abogada Secretaria.

C.C. 8.737 / jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 1542/-409-2006, caratulada "Colombo, Hernán Javier s/ Abuso Sexual con acceso carnal", notifica por el presente a HERNÁN JAVIER COLOMBO, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "La Plata, 15 de abril

de 2015. Autos y Vistos: La presente causa P. 120.524, caratulada: "Colombo, Hernán Javier s/ Recurso extraordinario de nulidad, en causa N° 29.097 del Tribunal de Casación Penal- Sala III"... Considerando... Resuelve: Rechazar -por improcedente- el recurso extraordinario de nulidad deducido por el Defensor de Casación Penal en favor de Hernán Javier Colombo, con costas (Arts. 31 bis de la Ley 5.827, 491 del Código procesal penal y 168 y 171 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires). Regístrese. Notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fdo. Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio Pettigiani y Eduardo Néstor de Lázari, Jueces. Ante mí, R. Daniel Martínez Astorino. Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires". Campana, 29 de junio de 2015. Ariel Edgardo Basso, Secretario.

C.C. 8.741 / jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 1788/-266-2007 (IPP N° -1788-), caratulada "Waddle, Guillermo Alberto - Mazzer, Roberto Luis s/ Defraudaciones Reiteradas", notifica por el presente a GUILLERMO ALBERTO WADDLE, de la providencia dictada, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Resuelve: 1. Desestimar el recurso extraordinario de nulidad articulado por el representante del particular damnificado, por inadmisibles (Arts. 482, 486 y conc. del C.P.P.). 2. Diferir para su oportunidad la regulación de honorarios por los trabajos profesionales desarrollados ante esta instancia (Art. 31, segundo párrafo, Dec. Ley 8.904/1977). Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fdo. Dr. Héctor Negri; Dr. Daniel Fernando Soria; Dr. Juan Carlos Carlos Hitters; Dra. Hilda Kogan. Ante mí: R. Daniel Martínez Astorino. Secretario". Campana, 1 de julio de 2015. Ariel Edgardo Basso, Secretario.

C.C. 8.742 / jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, hace saber que en el Expte. N° 8141-2013, caratulado: López José s/ Quiebra (Pequeña) con fecha 26 de agosto de 2014 se ha decretado la quiebra del Sr. JOSÉ LÓPEZ con L.E.: 5.028.259 y con último domicilio conocido en calle 11 Nro. 1536 de la localidad de Florentino Ameghino (B), Provincia de Buenos Aires, ordenando al fallido y a terceros que tengan en su poder bienes del mismo su entrega al Síndico designado, Ctdor. Leandro César Abraham con CUIT 20-18136800-5 con domicilio en calle Cabrera Nro. 40 de la ciudad de Junín (B), prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 31 del mes de agosto de 2015 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (Art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico en días hábiles de lunes a viernes en horario de oficina. Se fija la fecha del día 14 del mes de septiembre de 2015 como límite para las impugnaciones ante el Síndico. Fijar la fecha del día 13 del mes de octubre de 2015 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 25 del mes de noviembre de 2015 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Posta del Noroeste" de la ciudad de Lincoln (B) por el término de cinco (5) días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24.522. Junín (B), 01 de julio de 2015. Luis Federico Gallardo, Secretario.

C.C. 8.744 / jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Laura J. Panizza, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en la calle Mayor López N° 2, 2° Piso de Junín, comunica por cinco días la quiebra de BOZZO GUSTAVO CÉSAR, DNI. 13.054.575 con domicilio en Fortín Acha N° 146 de la localidad de Gral. Arenales, Pcia. de Bs. As., decretada con fecha 15-03-2011. Se ha designado Síndico a la Contadora Pública Dra. Carmen Carnevale, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14-09-2015 en Rivadavia 95, 4to "A", Junín, (Tel. 0236-4630887) los días lunes y miércoles (hábiles) de 08:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 horas. Se hace saber que el plazo para efectuar impugnaciones y/u observaciones

vence el día 30-09-2015 (Art. 34 de la LCQ). El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35, 39 y 200 de la Ley 24.522, los días 29-10-2015 y 15-12-2015, respectivamente. Se decreta la interdicción de salida del país del fallido, quien no podrá salir del territorio argentino sin previa autorización del Juzgado (Arts. 102 y 103 de la LCQ). Se intima al fallido para que en el plazo de 24:00 hs. de notificado deposite en el Juzgado los libros de comercio y/o documentación que obre en su poder y que estuviere relacionada con su contabilidad. Disponer la intimación a la parte fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes que a aquélla pertenezcan y obren en su poder, previéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de considerarlos ineficaces (Art. 88, Inc. 4 y 5 LC), como asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48:00 horas constituya domicilio en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Junín, 25 de junio de 2015. María Fabiana Patiño, Secretaria.

C.C. 8.746 / jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del D. Jud. de Junín Bs. As. a cargo de la Dra. Laura S. Morando, Sec. a cargo del Dr. Luis Agustín Daghero, hace saber por cinco días que el 10 de junio de 2015 se ha decretado la quiebra de GALLUCCIO ÁNGEL MAURICIO, DNI N° 24.283.534, con domicilio social en calle 36 N° 448 de la localidad y Pdo. de Florentino Ameghino. Síndico: Cr. Alfredo Pablo Diurno, Cabrera N° 40 de Junín, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 hs., ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 31 de agosto de 2015; el plazo para efectuar observaciones e impugnaciones vence el 14 de septiembre de 2015, las que deberán presentarse ante la Sindicatura de autos. Prohibase a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Galluccio Ángel Mauricio s/ Quiebra (pequeña) Expte.: N° 6643/2014". Junín, 03 de julio de 2015. Carina Quattrocchi, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.748 / jul. 27 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaría N° 47, a cargo del Dr. Santiago Medina, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 20 de mayo de 2015, se decretó la quiebra de GLOBAL CEREALES S.A., CUIT 30-70845792-9 (Expte. N° 34119/2009), en la que se designó síndico al Contador Pedro Mazzola, con domicilio en Cerrito 1136 piso 9º, CABA, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31/08/2015. El síndico presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LC los días 13/10/2015 y 25/11/2015, respectivamente. Se intima a la deudora para que cumplimente los siguientes recaudos: a) constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; b) se abstengan el presidente de la fallida y sus administradores de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LC 103); c) se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces; d) se intima a quienes tengan bienes y documentación de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Santiago Medina, Secretario. Buenos Aires, 14 de julio de 2015.

C.C. 8.795 / jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Rodríguez Marisa Elizabeth s/ Robo Simple - Pergamino", Expte. N°: 296-2015, notifica por este medio a MARISA ELIZABETH RODRÍGUEZ, DNI 35.400.945, la resolución que dice: "Pergamino, 13 de julio de 2015. Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Marisa Elizabeth Rodríguez, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.).

Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 8.799 / jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - La secretaria del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a JOSÉ GABRIEL VALLE, soltero, empleado, nacido en San Nicolás el 20 de febrero de 1983, DNI N° 30.026.028, hijo de José Antonio y de Susana Eliana Fernández, con último domicilio conocido en calle Echeverría N° 564 de la localidad de San Nicolás; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 22 de mayo de 2015. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo:... sobreseer por extinción de la acción penal a José Gabriel Valle, D.N.I. N° 30.026.028 y de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los Delitos de portación ilegal de arma de fuego de uso Civil, amenazas agravadas reiteradas (2 Hechos), abuso de armas reiterados (3 Hechos) en concurso real y encubrimiento, en los términos de los Arts. 189 bis, Inc. 2º, párrafo tercero, 149 bis primer párrafo, 104, 55 y 277 Inc. 1º, del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 Inc. 1º del C.P.P. Firme que se encuentre la presente, librese las comunicaciones de ley. Notifíquese y Regístrese." . "Notifíquese al nombrado por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciase al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntado copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Marcos A. Sabatini, Secretario.

C.C. 8.800 / jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Pergamino (BA), en I.P.P N° 12-00-008013-14 caratulada: "Navarro, Zaira Milagros s/ Lesiones Leves - Vctma. Dte.: Aguirre, Araceli Alejandra - Godoy, Alexandra Elizabeth" y su unida por cuerda I.P.P. N° 12-00-00-8021-14 caratulada: "Navarro, Zaira Milagros s/ Hurto - Vctma. Dte.: Pertierra, Fernando Tomás" se ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, a los 13 días del mes de julio del año 2015. Autos y Vistos:... Considerando:... Por ello, motivos expuestos, citas legales y de conformidad con lo preceptuado por el Art. 129, 303, 304 y ccs. del C.P.P. Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, a fin de notificar a ZAIRA MILAGROS NAVARRO (D.N.I.: 30.547.527), que deberá concurrir a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 Deptal, sita en calle Merced 865 de Pergamino a cargo del Dr. Horacio Lasarte dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto, para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde (Art. 129,303 y ccs. del C.P. P.). 2) Librese los correspondientes edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I. y J. N° 1 deptal. (Fdo. Dr. Fernando A. Ayestarán. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 3 Dptal).

C.C. 8.801 / jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez, Dr. Luis Alejandro Gil Juliani, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 272/2015, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-7186 caratulada: "Luna Núñez, Damián Marcelo s/ Robo Simple", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notificar al imputado DAMIÁN MARCELO LUNA NÚÑEZ, -titular del DNI N° 40.140.425- y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 13 de julio de 2015. y Visto: Y Considerando: Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Damián Marcelo Luna Núñez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 "del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Texto variable sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.... -IV.-..... (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Marisa Vázquez-Secretaria". Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 13 de julio de 2015.

C.C. 8.802 / jul. 28 v. ago. 3

POR 2 DÍAS - En autos caratulados "Chávez, Bautista David s/Abrigo" expediente N° 231-2015 en trámite ante el Juzgado de Familia N° 6, a cargo de la Dra. Sandra Fabiana Veloso, con asiento en la Av. Centenario N° 1860 localidad de Beccar partido de San Isidro, se ha resuelto en fecha 26 de junio de 2015 l. Declarar el estado de desamparo del niño Bautista David Chávez, DNI N° 54.354.384, hijo de Daina Mariel Chávez, (DNI N° 30.587.284) y sin filiación paterna, nacido el día 28 de octubre de 2014 en la Maternidad Santa Rosa de Vicente López (conforme lo establecido en los Arts. 3, 20 y 21 y ccdtes. de la C.I.D.N, Art. 317, 325 y cc del Código Civil, Art. 7 apartado segundo, 13 y 14 de la Ley 14.537 de conformidad con los Arts. 3,12, 9 y 21 de la Convención de Derechos del Niño, Arts. 12 y 15 de Constitución de la Pcia. de Buenos Aires, Art. 24 del Pileta Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Art. 10 Inc. 3° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración sobre Principios Sociales y Jurídicos relativos a la Protección y el Bienestar de los Niños. ONU Res. 41/85, Arts. 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José), Art. 317 Inc. 2, segundo párrafo del C. C.) ... IV. Notificar a la Sra. DIANA MARIEL CHÁVEZ, mediante la publicación por edictos, por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la zona. Fdo. Dr. Sandra Fabiana Veloso, Jueza. San Isidro, 8 de julio de 2015. Silvana Bolatti, Secretaria.

C.C. 8.855 / jul. 29 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CRISTIAN BALTAZAR AGUILAR, con último domicilio en Real calle: Los Pensamientos 1218 Del Viso, del Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2877 y sus acumuladas N° 20.600 y 2966, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de julio de 2015... En atención al informe policial obrante a fs. 144, y desconociéndose el actual domicilio del coimputado Cristian Baltazar Aguilar, cíteselo por edicto que se publicará por 5(cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.) transcribe la parte pertinente. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 7 de julio de 2015.

C.C. 8.856 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALEJANDRO FÉLIX LAGOS, con último domicilio en Estrada 4182 de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2929, que se le sigue por Amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de julio de 2015. En atención al informe policial obrante a fs. 211 desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Alejandro Félix Lagos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Notifíquese. Ante mí. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 3 de julio de 2015.

C.C. 8.858 / jul. 29 v. ago. 4

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de San Isidro emplaza a la demanda TEODORA VURTOSI para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos que les corresponda en los autos "Provincia de Buenos Aires c/Vurtosi María Tecla y otros s/Expropiación" bajo

apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso (Arts. 22, 25, 26, 27, 28 y 52 de la Ley 5.708). San Isidro, 01 de julio de 2015. Dra. María Laura Oneto, Secretaria.

C.C. 8.859 / jul. 29 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a DANIEL ALBERTO SCHIMPF VALDEVELDE, con último domicilio en Real Calle: Echeverría 3069 de la localidad de Texto variable, Partido de Indar partido, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa PT-3046, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 26 de junio de 2015. En atención a los informes obrantes a fs. 64, 71 y 74, no habiéndose podido dar con paradero del encartado de autos Daniel Alberto Schimpf, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Auxiliar Letrado". Secretaria, 26 de junio de 2015. Estanislao Osoros Soler, Secretario.

C.C. 8.860 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a HÉCTOR EDUARDO ALMADA, con último domicilio en Darragueira 5205, de la localidad y Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2977, que se le sigue por Lesiones Agravadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 14 de julio de 2015. Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Héctor Eduardo Almada, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Transcribir la parte pertinente." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. Patricio E. Kattan, Aux. Letrado". Secretaria, 14 de julio de 2015.

C.C. 8.861 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a VICTOR OCTAVIO OTTOBONI, con último domicilio en Calle Uruguay 2465 y Ambrosioni 2009, ambos de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2803 que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de julio de 2015. Transcribir la parte pertinente. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 2 de julio de 2015.

C.C. 8.862 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Criminal y Correccional N° 2 del Departamento Judicial San Isidro, notifica a MARCOS DAVID ROBERTS, con D.N.I. N° 36.288.296, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de febrero de 1992 en la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, hijo de Esteban y de Olga Melgar, con último domicilio en la calle Gallardo N° 3277 del barrio Bancalari, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, de lo resuelto con fecha 9 de abril del

año en curso en el marco del Legajo de Ejecución correspondiente a la I.P.P. N° 14-11-001064-12, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "San Isidro, 09 de abril de 2015... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la acción penal en la presente investigación, seguida a Marcos David Roberts... en orden al delito de Hurto simple en grado de tentativa, previsto por los Arts. 42 y 162 del Código Penal. . . (Art. 76 ter cuarto párrafo del Código Penal). II) Sobreseer a Marcos David Roberts, en orden al delito de Hurto simple en grado de tentativa, previsto por los Arts. 42 y 162 del Código Penal... (Arts. 323 inciso 1ero. del C.P.P.) . Fdo. Orlando Abel Díaz, Juez de Garantías". Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 8 de julio de 2015... en virtud de desconocerse el actual domicilio de Marcos David Roberts (ver foja 106), notifíquese de lo resuelto a fojas 96/98 a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, de conformidad con lo establecido en el Art. 129 del ordenamiento ritual... Fdo. Orlando Abel Díaz, Juez de Garantías. Secretaria, 8 de junio de 2015. Mariana S. Schemberger, Secretaria.

C.C. 8.863 / jul. 29 v. ago. 4

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, Sede Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, con asiento en la calle 12 de Octubre 2014, entre Soler y Las Piedras de la Ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Alejandra Claudia Velázquez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Yolanda I. Polledrotti, y del Dr. Ezequiel M. Portillo en los autos caratulados: "Da Silva Yamila Roxana y otro/a s/Abrigo", Expte. N° PL-5292-2012 ha resuelto: "Del Pilar, 8 de octubre de 2014... Autos y Vistos... y Considerando... Resuelvo: I- Otorgar la guarda provisoria de los menores Kevin Andrés Da Silva, fecha de nacimiento 2 de febrero de 2002, DNI 45.003.397 y Yamila Roxana Da Silva, fecha de nacimiento 16 de mayo de 2001, DNI 43.461.430, a la Sra. RAMÍREZ LAURA BEATRIZ, DNI 28.590.301 con domicilio en la calle Las Golondrinas 3641, La Lonja, Pilar ... Firmado. Sandra Fabiana Veloso, Juez interino (Por Disposición Superior)." Otro auto: "Pilar, 10 de noviembre de 2014... Aclárese que los edictos deberán ser publicados por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario Regional de Pilar. Firmado. Alejandra Claudia Velázquez, Juez" Juzgado de Familia N° 1 Pilar. 1° de diciembre de 2014. Dr. Ezequiel M. Portillo, Secretario.

C.C. 8.864 / jul. 29 v. jul. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Fonerosa Adrián y Bardi M Alejandra c/ Pcia. de Bs. As. y Álvarez Claudio A. s/ Daños y perjuicios" (N° de Expediente: 62335) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: "San Isidro, 23 de junio de 2015 (...) Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, Fallo: 1° Haciendo lugar a la demanda por lo que condeño a CLAUDIO ALEJANDRO ÁLVAREZ y a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a abonar a Tomás Fonerosa la suma de pesos ciento trece mil seiscientos (\$ 113.600) y a Candelaria Fonerosa la suma de pesos ciento trece mil seiscientos (\$ 113.600), con más los intereses indicados en el considerando V dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución. 2° Imponiendo las costas a los demandados en su condición de vencidos (Arts. 68 del CPCC). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad prevista por el Art. 51 del Dec. Ley 8.904. Regístrese. Notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: Claudio Alejandro Álvarez, con último domicilio conocido en "Manuel Belzú 3361, Olivos, Partido de Vicente López". San Isidro, 3 de julio de 2015. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.866 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó 340, piso 7 de San Isidro, cuya presidencia ejerce el Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere, Secretaria a cargo de la Dra. Blanca O. Sosa, comunica en autos "Cuellar, Javier c/ Aves del Norte S.R.L. s/ Despido" (Expte. N° 24.365/11) las siguientes providencias: "San Isidro, 2 de julio de 2014... Por ello el Tribunal falla: 1°)

Hacer lugar a la demanda promovida por Javier Cuellar contra Aves del Norte S.R.L., Javier Eduardo Lauria, Norma del Valle Mercado, Ricardo Petracca, Francisco Petracca y Tomás Petracca, condenando a todos ellos en forma solidaria a abonar al actor la suma de pesos doscientos catorce mil quinientos sesenta, con cinco centavos (\$ 214.560,50) por los conceptos detallados al tratar la primera cuestión de esta sentencia 2º) Con relación a los intereses, de acuerdo a lo resuelto por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en el precedente "Abraham" (SCBA, L. 108.164, sent. 13.11.2013, entre otras), se aplicará desde que cada suma se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago a la Tasa Pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en plazos fijos a 30 días respecto de los codemandados Aves del Norte S.R.L., Javier Eduardo Lauria y Norma del Valle Mercado. A tal fin, se decreta la inconstitucionalidad de la Ley 14.399 3º) Se condena a RICARDO PETRACCA, FRANCISCO PETRACCA y TOMÁS PETRACCA a pagar al actor en concepto de temeridad y malicia e intereses dos veces la tasa cobrada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en las operaciones corrientes de descuento de documentos comerciales desde que se devengó cada crédito y hasta el cumplimiento de la sentencia (Art. 275 L.C.T.; 622 C. Civil). 4º) El importe de la condena deberá ser depositado en autos a la orden del Tribunal dentro de los diez días de notificada la presente sentencia 5º) Imponer las costas en forma solidaria a los demandados por haber sido vencidos (Art. 19 de la Ley 11.653), 6º) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (art. 51 de la Ley 8.904). 7º) Condenar a los demandados a la entrega de los certificados solicitados por el actor, conforme la doctrina de la SCBA en el precedente Carzoglio c/Banco La Pampa: a) constancia documentada del depósito de aportes y contribuciones correspondientes a la seguridad social y al sindicato, b) un certificado con los datos que se enuncian en el Art. 80 LCT y Ley 23.576 capacitación profesional si la tuviere-, c) certificados de servicios y aportes retenidos (Art. 12 inciso g de la Ley 24.241) el que deberá contener: 1) tiempo de prestación del servicio, 2) naturaleza de tales servicios, 3) constancia de sueldos percibidos y d) constancia de los aportes y contribuciones efectuados a los organismos de la Seguridad Social (SCBA, L. 116.432, "Bordigoni y Compañía S.R.L. c/Ávila, María Dolores s/Consignación; sent. 7 de mayo de 2014). Atento la complejidad de la confección de los certificados, se condena a su entrega dentro de los treinta días de quedar firme el presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de la fijación de astreintes (Art. 666 bis del Código Civil) para el supuesto que medie incumplimiento, aplicando por cada día de atraso la suma de \$ 150 en favor del trabajador. 8º) Dentro de los diez días hábiles a la fecha en que quede firme la sentencia el Sr. Actuario deberá confeccionar y remitir un oficio a la Dirección del Sistema Único de Registro Laboral (Av. L. N. Alem 638, piso 12, Capital Federal), poniendo en su conocimiento que el demandado no ha cumplido con su obligación de depositar los aportes y contribuciones del Sistema Único de la Seguridad Social. En la comunicación consignará los siguientes datos: a) Nombre íntegro del empleador y su domicilio. b) Número de CUIT (de constar en el expediente). c) Nombre y apellido del trabajador. d) N° de documento o C.U.I.L. del trabajador. e) Domicilio del trabajador. f) Fecha de comienzo y fin de la vinculación laboral y g) Monto de las remuneraciones por los períodos que no hubieran sido registrados. 9º) Rechazar el reclamo subsidiario efectuado por el actor con fundamento en el Art. 1 de la Ley 25.323 (Art. 499 C. Civil). 10) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo, 11) Regístrese liquídese y Notifíquese. Diego Javier Tula, Presidente. Osvaldo Adolfo Maddaloni Julián R. Lescano Cameriere Vocal Vicepresidente", "San Isidro, 2 de julio de 2014. Autos y Vistos ... el Tribunal Resuelve: 1º) Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes Dr. José Formaro en la suma de \$ 35000, Dr. Juan José Formaro en la suma de pesos \$ 69.997, Dra. Alicia Ofelia Nijensohn en la suma de \$ 89.248. Para la perito cantadora Gabriela Luján Beortegui en la suma de \$ 19.000. Con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455; art. 33 Ley 13.948 modificatoria de la Ley 12.724 de aplicación a todas las regulaciones que se efectúen a partir del 1/03/09. A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2º) Regístrese Notifíquese. Fdo. Dres. Diego Javier Tula,

Presidente. Osvaldo Adolfo Maddaloni. Julián R. Lescano Cameriere". "San Isidro, 2 de julio de 2014. Liquidación que practica la actuario conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos... a) A cargo de los codemandados Aves del Norte SRL, Javier Eduardo Lauria, Norma del Valle Mercado, Ricardo Petracca, Francisco Petracca y Tomás Petracca: Capital Histórico \$ 214.560,50, intereses (Banco Provincia tasa pasiva promedio de descuento a 30 días -11 % anual- 33% desde el 24/6/11 al 20/7/14 \$ 70.804,96, Total a) \$ 285.365,46. b) A cargo de los codemandados Ricardo Petracca, Francisco Petracca y Tomás Petracca. Temeridad y malicia Art. 275 LCT, 2 veces tasa activa de descuento banco provincia: 55,86% desde el 24/6/11 al 2/7/14: \$ 239.621,74 Total b) \$ 239.621,74. Totales a) + b) \$ 524.987,20. Impuesto de justicia (2,2%): \$ 11.549,71. 10% Art. 12 Inc. a) y f) Ley 8.455: \$ 1.154,97. Total: \$ 537.691,88. San Isidro 2 de julio de 2014. De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (Art. 38 CPCC, 48 y 63 Ley 11.653). Notifíquese. Fdo. Blanca O. Sosa, Secretaria". "San Isidro, 19 de agosto de 2013. Autos y Vistos: Para resolver el pedido de aclaratoria formulada por la parte actora. Y Considerando... Por ello, el tribunal Resuelve: 1º) Aclarar que el monto de la regulación de honorarios practicada respecto al letrado Juan José Formaro asciende a la suma de \$ 69.997. 2º) Aclarar que donde dice "condenar a Ricardo Petracca", debe leerse: "condenar a Ricardo Antonio Pretacca". 2º) Regístrese juntamente con la sentencia dictada en autos. Notifíquese. Fdo. Dres. Diego Javier Tula. Presidente. Julián R. Lescano Cameriere. Osvaldo Adolfo Maddaloni". "San Isidro, 1 de junio de 2015... en virtud de lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 11.653 corresponde, conforme lo dispuesto por el art. 62 CPCC y atento lo resuelto a fs. 181, lo que surge de las constancias de autos y lo solicitado en el escrito en proveimiento, notificar por edictos a los demandados LAURIA JAVIER EDUARDO y MERCADO NORMA DEL VALLE de la sentencia, liquidación y regulación de honorarios de fs. 323/43 vta. 344/vta, 345/vta y 347. Publíquese sin cargo por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Mañana de San Isidro" (calle Santiago del Estero N° 194 de la Localidad de Martínez) (Arts. 59, 62, 145, 146 y 147 CPCC, Art. 63 Ley 11.653). Fdo. Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere, Juez". San Isidro, 13 de julio de 2015. C.C. 8.867 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Dominguez Luis Primero c/ Storino Luciano Martín y otro/a s/ Desalojo falta de pago" (N° de Expediente: SI-15481-2014) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 24 de junio de 2015: Por las consideraciones expuestas y normas citadas, Fallo: 1º Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Luis Primero Domínguez condenando a contra Luciano Martín Storino, Marcelo Nicolás Libertella y/u ocupantes a desocupar el inmueble sito en Avenida Mitre 2547 local 9 de Munro, Vte. López, Provincia de Buenos Aires, en el término de los diez (10) días de quedar firme la presente bajo apercibimiento de lanzamiento. 2º Las costas de la presente se imponen a los demandados que resultaron vencidos (Arts. 68 y 69 del CPCC). La regulación de honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad en que se encuentre firme la presente y se indiquen las pautas para hacerlo (Art. 40 del Dec. Ley 8.904). Regístrese, Notifíquese y, oportunamente, Archívese." Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: LUCIANO MARTÍN STORINO y/u ocupantes, con último domicilio conocido en "Avenida Mitre 2547, local 9, Localidad de Munro" (Partido de Vicente López). María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada. San Isidro, 15 de julio de 2015. C.C. 8.868 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Córdoba Agustín Omar y otro/a c/ Blas Alberto Eduardo y otro/a s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)" (N° de Expediente: SI-15405-2012) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 27 de mayo de 2015 (...) Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, Fallo: 1º Haciendo lugar

a la demanda por lo que condeno a Alberto Eduardo Blas a abonar al actor, Agustín Omar Córdoba la suma de pesos doscientos setenta y seis mil (\$276.000), y a la coactora Eulalia Hipólita Torrez la suma de pesos seis mil trescientos nueve (\$ 6.309), con más los intereses indicados en el considerando IV dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente y bajo apercibimiento de ejecución. 2º Haciendo extensiva la condena a Liderar Compañía General de Seguros S.A., en los términos de la póliza contratada (Art. 118, Ley 17.418). 3º Imponiendo las costas al demandado y citada en su condición de vencidos (Art. 68 del CPCC). La regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes se difiere para la oportunidad prevista por el Art. 51 del Dec. Ley 8.904. Regístrese. Notifíquese y, oportunamente, Archívese. Fdo. Dra. Estela Robles, Juez". Se deja constancia que los datos del demandado resultan: ALBERTO EDUARDO BLAS, con último domicilio conocido en "Marconi 1945 Beccar, Partido de San Isidro.-". María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada. San Isidro, 30 de junio de 2015.

C.C. 8.869 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 a cargo del Dr. Julián Ramón Lescano Cameriere, Secretaría Única a cargo de la Dra. Blanca Ofelia Sosa, del Departamento Judicial San Isidro, sito en Ituzzaingó 340 P:7, San Isidro Prov. de Bs. As, en autos caratulados "De la Cruz Castillo Oswald Ronald c/ Astilleros Río Tec S.R.L. y otros s/ Indemnización por Despido" (Exp. 41.452/2008), que tramitan ante este tribunal ordena que se, notifiquen a ASTILLEROS KIEL S.R.L., de la sentencia, liquidación y regulación de honorarios, "En la ciudad de San Isidro, a los 30 días del mes de diciembre de 2014. Por ello el tribunal falla: 1º) Hacer lugar a la demanda incoada por Oswald Ronald De la Cruz Castillo contra Astilleros Río Tec S.R.L. y Astilleros Kiel S.R.L. y los Sres. Leandro José Ontivero y Lucas Aragona y Luis Arturo de Rua, condenando a los citados en forma solidaria a pagarle al actor la suma total de \$ 130.553,45. Por los rubros detallados en la liquidación precedente. Rechazar la demanda en cuanto pretenda el cobro de las multas de los Arts. 80 y 132 bis de la LCT. 2º) Con relación a los intereses, no es ajena a este Tribunal la inveterada Doctrina Legal del Superior Tribunal de la Provincia de Buenos Aires en cuanto afirma que los intereses devengados por los créditos laborales reconocidos judicialmente deben liquidarse con arreglo a la tasa que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos (conf. Arts. 7 y 10 de la Ley 23.928; Ley 25.561; Art. 622 C. Civil, "Ginossi", L. 94.446, sent. 21-X-2009), como así tampoco la reciente declaración de inconstitucionalidad de la Ley 14.399 ("Abraham" L. 108.164, sent. 13.XI.2013- entre otros). Es por ello que este Tribunal se ve obligado a fallar siguiendo el criterio expuesto, en orden a la aplicación de la denominada Tasa Pasiva. No obstante, y sin que implique un apartamiento de la doctrina legal señalada, un nuevo estudio de la cuestión conlleva a hacer propios los argumentos esgrimidos por el Tribunal del Trabajo N° 1 de La Plata en autos "Ojeda, Juan Carlos c. Ministerio de Obras y Servicios Públicos", sent. 22.11.2013 y, en consecuencia, liquidar los créditos reconocidos en la presente sentencia a la Tasa Pasiva B.I.P. (Banca BIP) del Banco de la Provincia de Buenos Aires que aplica en sus operaciones de depósitos a treinta días, a los fines de mantener incólume el valor patrimonial del créditos a1imentario del actor, desde que cada crédito se hizo exigible y hasta el cumplimiento de la sentencia (identificada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar como "Tasa Pasiva Plazo fijo digital a 30 días. En caso de incumplimiento, vencido el plazo legal, se fijan intereses punitivos a la Tasa Activa que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones de descuento. 3º) El capital, intereses y costas, deberán ser depositados por los demandados condenados dentro de los diez días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución (Art. 49 de la Ley 11.653). 4º) Imponer las costas a los demandados por haber sido vencidos (Art. 19 de la Ley 11.653). 6º) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes una vez practicada la pertinente liquidación (Art. 51 de la Ley 8.904). 7º) Hágase saber a las partes que se encuentra publicado en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) el texto completo del veredicto y de los fundamentos del presente fallo. 8º) Regístrese, liquídese y notifíquese. Fdo. Dr. Diego Javier Tula. Presidente; Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni, Vocal; Julián R. Lescano Cameriere Vicepresidente; Blanca Ofelia Sosa, Secretaria" "Liquidación que practica la Actuario confor-

me lo ordenado en la sentencia dictada en autos a fs. 629 punto 2, y de acuerdo al siguiente detalle: A Cargo de la demandada Capital Histórico de condena \$ 130.553,45 intereses -Tasa Pasiva Bip-de deposito en plazo fijo a 30 días (desde el día 28/2 /2008 al día 30/12 /2014) \$ 127.352,16 Total \$ 257.905,61; Impuesto de Justicia (2,2 %) \$ 5.673,92 10 % Art. 12 Inc. A) y F) Ley 8.455 \$ 567,39, Total \$ 264.146,92. La presente liquidación asciende a la suma total y única de pesos doscientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis con honorarios y dos centavos (\$ 264.146,92). San Isidro, 30 de diciembre de 2014. De la presente liquidación vista a las partes por el término de cinco días (Art. 38 C.P.C.C.; 48 y 63 de la Ley 11.653). Notifíquese. Fdo. Sandra I. Fernández Rocha. Secretaria Adscripta." "San Isidro, 30 de diciembre de 2014. Autos y Vistos De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 16, 22, 28, 43, 51, 54 y 57 de la Ley 8.904, el Tribunal Resuelve: 1º) Regular los honorarios de los Sres. Profesionales intervinientes Dr. Rubén Darío Poisson (CUIT N° 20-16866334-0) en la suma de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000). Dr. Fabián Eduardo Stillo (CUIT N° 20-20214302-5) en la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000). Para el perito contadora Sandra Fabiana Marcello (CUIT N°) en la suma de pesos diez mil (\$ 10.000). Con más los porcentajes legales (Arts. 9, 18, 21, 23, 28 Inc. d, 43 y 51 de la Ley 8.904, 12 Inc. a y f de la Ley 6.716 mod. por Ley 8.455; Art. 33 Ley 13.948 modificatoria de la Ley 12.724 de aplicación a todas las regulaciones que se efectúen a partir del 1/03/09 (Caja de Seguridad Social para los profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires). A los honorarios regulados deberá adicionarse el 21 % en concepto de IVA en los casos que corresponda y que se encuentren debidamente acreditados en autos. 2º) Regístrese. Notifíquese. Fdo. Diego Javier Tula, Presidente; Osvaldo Adolfo Maddaloni, Vocal; Julián R. Lescano Cameriere, Vicepresidente." San Isidro, 7 de julio de 2015.

C.C. 8.871 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Cynthia Varela, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340, piso 3° de San Isidro, cita a ABEL RODRÍGUEZ (DNI 11.307.990), a quien se emplazará para que en el término de diez días comparezca a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designarle por sorteo a un Defensor Oficial para que lo represente en el proceso en autos caratulados "Miño Anahí María Itatí y otro/a c/Rodríguez Abel y otro/a s/Daños y Perj. Autom. s/ Les. o muerte (Exe. Estado)" (Exp. SI-21894-2012). Se deja constancia que el actor litiga con beneficio de litigar sin gastos. Publíquese edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario "El Ombú" de Beccar, Partido de San Isidro. San Isidro, 15 de julio de 2015. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.872 / jul. 29 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 14-2015, caratulada: "SÁNCHEZ, RUBÉN MANUEL, por Daño Agravado.- (Art. 184 Inc. 5° del C.P.), que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002184-14, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 15 de julio de 2015. Atento el estado de autos, no pudiendo ser habido el imputado Sánchez, resultando negativa las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio, cíteselo por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son: Rubén Manuel Sánchez, DNI N° 27.534.820, de 36 años de edad, sin apodos, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, el día 02 de julio de 1979, hijo de Blas Manuel (v) y de Néilda Belén Cabrera (v), con último domicilio fijado en calle Charcas N° 1370, de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. Notifíquese al Agente Fiscal y Defensor Oficial interviniente". Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. Fernando Giancaterino, Auxiliar Letrado. Tres Arroyos, 15 de julio de 2015.

C.C. 8.879 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez en lo Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la causa N° 15-2015 caratulada SANTILLÁN RODRIGO ADRIÁN por Daños, en la que se libra el presente a fin publique por el término de cinco (5) días en ese Boletín Oficial, la siguiente resolución: "Tres Arroyos, 13 de julio de 2015... Y atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado Santillán Rodrigo Adrián, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con D.N.I. N° 31.042.106, instruido, hijo de Roberto y de Gladys Hayde Larsen, nacido en Tres Arroyos el día 26 de diciembre del año 1984, con último domicilio fijado en calle Mitre 1354, de Tres Arroyos, prontuario número U-2975749, en el Registro Nacional de Reincidencia y 1.409.692 AP, la Dirección de Antecedentes Personales, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 39 y 80, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local..." Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. Dra. María Florencia Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 13 de julio de 2015.

C.C. 8.880 / jul. 29 v. ago. 4

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° C- 205 de los registros de este Juzgado, seguida a DAMIÁN ESTEBAN AGUIRRE por contravención, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 16 de marzo de 2015. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I- Declarar la Nulidad del acta de fs. 1/vta. y de todo lo obrado en consecuencia, de conformidad con lo normado en los Arts. 18 de la Constitución Nacional, Art. 15 de la Constitución Provincial, art. 201 y concordantes del C.P.P. II- Regístrese, Notifíquese al infractor, y firme la presente, comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con el Art. 22 de la Acordada 2840/98 y a la Dirección de Espectáculos públicos y bebidas alcohólicas perteneciente a la Municipalidad de Quilmes. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 09 de junio de 2015.

C.C. 8.884

POR 1 DÍA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Sandra Claudia Martucci, titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Quilmes, a fin de hacerle saber que en causa N° 211, seguida a EMILIANO OSCAR ALMIRÓN, (causa N° 23077 del Juzgado de Garantías N° 2 I.P.P. N° 13-02-3827-07 por el delito de Robo simple se ha dictado la siguiente resolución: "Ciudad de Quilmes, 21 de agosto de 2014.... Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la presente causa N° 211 seguida a Emiliano Oscar Almirón por el delito de Robo simple, de conformidad con lo normado por los Arts. 45 y 164 del C.P.. II.- Sobreseer a Emiliano Oscar Almirón, DNI 33.874.323, nacido en Avellaneda, el día 11 de agosto de 1988, hijo de Oscar Raúl y de Dora Marcelina Barreiro, con domicilio en calle Chaco y Yapeyú casa D 26 de Villa Itatí, de la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, del hecho investigado en la presente causa, calificado como Robo simple, que le fuera oportunamente endilgado, presuntamente cometido el día 3 de julio del año 2007, en la localidad de Florencio Varela, en perjuicio de Juan Carlos Villalba, conforme lo establecido en los Arts. 323 Inc. 1º y 341 del C.P.P. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Carina Verónica Abregú, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.887

POR 1 DÍA - Por disposición de la Titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Dra. Sandra Claudia Martucci, en causa N° 1680, seguida a MARCELO DANIEL JIMÉNEZ, por el delito de Lesiones leves, a fin de peticio-

narle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 5 de febrero de 2015. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Declarar extinguida la presente acción penal en la presente causa N° 1680 respecto de Marcelo Daniel Jiménez, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II.- Sobreseer total y definitivamente a Marcelo Daniel Jiménez, titular del D.N.I. N° 24.300.757, de nacionalidad Argentina, nacido en Tucumán, el día 5 de abril de 1975, hijo de Rudesindo Jiménez y de Rosa Esther González, de estado civil casado, de ocupación electricista, instruido con domicilio en calle 548 N° 1542 entre 529 y 531, en orden al delito de Lesiones leves hecho que fuera imputado como ocurrido el día 27/08/2010 en la localidad de Florencio Varela, que tramitara como I.P.P. 13-02-8434-10 ante la U.F.I.J. N° 3 Departamental. III. Regular los honorarios profesionales del Dr. Raúl Patricio Cardozo, Tº VI, Fº 69 del CAQ, en la suma equivalente a veinticinco (25) Jus, para el nombrado, con más el porcentaje de ley, por el desempeño profesional en la presente causa (Arts. 9, 15, 16, 28 Inc. e y ctes. del Decreto Ley 8.904. Regístrese, notifíquese, líbrese oficio de notificación al imputado con la transcripción del Art. 54 del Decreto Ley 8.904 y firme la presente, cúmplase con la comunicaciones de ley. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez." A continuación se transcribe el Art. 54 de la Ley 8904: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados por el reajuste establecido en el Art. 24, con más un interés del ocho por ciento anual. b) Reclamar los honorarios, con más el interés que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinado, quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad, deberá transcribirse este artículo. Carina Verónica Abregú, Auxiliar Letrada. Quilmes, 15 de mayo de 2015.

C.C. 8.890

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2113 de los registros de este Juzgado, seguida a LUIS JOSÉ MUÑOZ por el delito de Apropiación indebida y portación ilegítima de arma de fuego de uso civil, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 18 de febrero de 2015. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la acción penal en la presente causa N° 2113 seguida a Luis José Muñoz, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P., II. Sobreseer total y definitivamente a Luis José Muñoz, Titular del D.N.I. N° 40.757.368, de nacionalidad argentina, nacido en Avellaneda, el día 14 de agosto de 1993, hijo de Luis Antonio y de Sandra Flores, con domicilio en manzana 6, lote 0, entre calles 819 y 820 bis, al lado de una fábrica, de la localidad de San Francisco Solano, del partido de Quilmes, que le fuera imputado como ocurrido el día 02 de mayo de 2012 en la localidad y partido de Quilmes, conforme el Art. 175 y 189 bis, Inc. 2º, 3er. párrafo del Código Penal y Art. 322, 323 Inc. 1º del C.P.P.. III. Levantar la inhibición general de bienes decretada contra el imputado Luis José Muñoz. A tal fin líbrese oficio al registro en mención, adjuntándose copia de dicha medida. IV. Disponer la entrega al RE.N.AR, conforme lo dispuesto en los Art. 144 en función del art. 70 de la Ley Nacional de Armas y Explosivos (Ley 20.429), de un revólver calibre 22 largo, marca Pasper, de acción doble, serie 08789 y ocho (8) cartuchos intactos calibre 22 L.R., los cuales se encuentran a resguardo en la Oficina de Efectos Departamental bajo los N° 61181 y 61182, respectivamente. A tales fines líbrese oficio al Titular de la Oficina de Efectos Departamental a fin de que remita los mismos conforme lo resuelto precedentemente. (...) Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". (...) "Ciudad de Quilmes, 6 de julio de 2015. Sin perjuicio de lo informado por la Actuaría a fs. 139 y a fin de no dilatar el libramiento de las comunicaciones de la resolución que extin-

que la presente acción en tanto que la misma no causa gravamen a quien fuera imputado de autos, cúmplase con la notificación a Luis José Muñoz mediante publicación de la misma en el Boletín Oficial. A tal fin líbrese oficio. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez en lo Correccional". Carina Verónica Abregú, Auxiliar Letrada. Quilmes, 06 de julio de 2015.

C.C. 8.888

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en causa N° 2167 y su acumulada Nro. 2299, seguida a HIDALGO, MATÍAS FERNANDO, por el delito de Robo, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 17 de octubre de 2014. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: (...) III.- Hacer entrega en carácter definitivo, con iguales derechos y obligaciones que gozaba su titular Ayelén Nerina Andreoli, del teléfono celular, marca Blackberry color negro IMEI N° 356297035163312 secuestrado en autos, el cual fuese entregado en carácter de depósito judicial a la nombrada, conforme se desprende de fs. 10 de la causa N° 2299. Regístrese, notifíquese, cúmplase con las comunicaciones de ley y con lo ordenado en los puntos III. Fecho, resérvese en Secretaría hasta tanto sea asignado un espacio físico en la Oficina del Archivo Deptal. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez. Ante mí: Stella Maris Rossi, Auxiliar Letrada. Quilmes, 27 de abril de 2015.

C.C. 8.885

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2405 de los registros de este Juzgado, seguida a DARIAN ANTONIO GONZALES por Robo simple en tentativa y portación ilegal de arma de fuego de uso civil, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 17 de junio de 2015. Autos y Vistos.. Considerando... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en la presente causa N° 2405 y su acumulada N° 2555 del registro de este Juzgado, respecto de Darian Antonio Gonzales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 ter, cuarto párrafo del C.P. II.- sobreeser total y definitivamente a Darian Antonio Gonzales, de nacionalidad argentina, nacido en Wilde, el 30 de mayo de 1991, titular del D.N.I. N° 35.941.603, siendo sus padres Pedro Antonio y a Da Luz, Norma Alicia, y su domicilio real en calle Bombero Sánchez N° 972 de la localidad de Quilmes por los delitos de Robo simple en grado de tentativa (I.P.P. N° 13-00-10528-13 de la U.F.I. y J. N° 05 y como causa N° 32.021 del Juzgado de Garantías N° 02) ,y Portación ilegal de arma de fuego de uso civil (IPP 13-00-002519-13 de la UFI 6 Juzgado de Garantías N° 01 causa 32925) (Arts. 42, 164 y 189 bis Inc. 3° del Código Penal y 323 Inc. 1° del C.P.P.) que le fueran imputado como ocurridos el día 27 de abril de 2013 y 04 de febrero de 2013, en la localidad y partido de Quilmes III. Disponer el decomiso de los efectos resguardados en la Oficina de Efectos Departamental bajo los N° 67420 y 67421. A tal fines líbrese oficio al Titular de la Oficina de Efectos Departamental. IV.- Levantar la inhibición general de bienes que pesa sobre el Sr. Darian Antonio Gonzales. A tales efectos, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires adjuntándose copia del folio de seguridad obrante a fs. 80. Regístrese, notifíquese, y firme que se encuentre la presente, cúmplase con las comunicaciones de ley y oportunamente, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto III y IV. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez". Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 10 de julio de 2015.

C.C. 8.889

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Martucci, Juez titular del Juzgado en lo correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° C-170 de los registros de este Juzgado, seguida a ELIGIO NOGUERA por Infracción a la Ley 13.178, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: "Ciudad de Quilmes, 26 de marzo de 2015. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I- Declarar la nulidad

del acta de fs. 1 y de todo lo obrado en consecuencia, de conformidad con lo normado en los Arts. 18 de la Constitución Nacional, Art. 15 de la Constitución Provincial, Art. 201 y concordantes del C.P.P. II- Regístrese, Notifíquese al infractor, y firme la presente, comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con el Art. 22 de la Acordada 2840/98 y a la Dirección de Espectáculos públicos y bebidas alcohólicas perteneciente a la Municipalidad de Quilmes. Fdo. Luciana de Luca, Auxiliar Letrada. Quilmes, 25 de junio de 2015.

C.C. 8.886

POR 1 DÍA - Por disposición de la Dra. Sandra Claudia Matrucci, Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 5 de Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en causa N° C204, seguida a VERÓNICA GUTIÉRREZ, por la presunta infracción al Decreto 12/05 y Decreto 828/04 reglamentario de la Ley 13.178, Art. 6° según texto de la Ley 13.857, a fin de peticionarle tenga a bien publicar la siguiente resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: Ciudad de Quilmes, 23 de febrero de 2015. Autos y Vistos: (...) Y Considerando: (...) Resuelvo: I- Declarar la Nulidad del acta de fs. 1/vta. y de todo lo obrado en consecuencia, de conformidad con lo normado en los Arts. 18 de la Constitución Nacional, Art. 15 de la Constitución Provincial, Art. 201 y concordantes del C.P.P. II- Regístrese, Notifíquese al infractor, y firme la presente, comuníquese a la Secretaría de Gestión y Sorteos de Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental de conformidad con el Art. 22 de la Acordada 2840/98 y a la Dirección de Espectáculos públicos y bebidas alcohólicas perteneciente a la Municipalidad de Quilmes. Fdo. Sandra Claudia Martucci, Juez. Ante mí: Carina V. Abregú, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.883

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, a cargo de la Dra. Ana M. Eseverri, Secretaría Única, hace saber que en autos "TECNIFUEGO S.H. y Otros s/ Quiebra" Expte. N° 14.092, con fecha 23/06/15 se presentó nuevo proyecto de distribución de fondos. Fdo. Dra. Susana María Sallies. Abogada - Secretaria. Olavarría, 1° de julio de 2015.

C.C. 8.854 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única, comunica que en los autos: "BIAGINI CARLOS s/ Quiebra" se encuentra a disposición de la fallida y acreedores, la readecuación del informe final previsto por el art. 218 de la Ley concursal. San Isidro, 16 de junio de 2015. Diana C. Segovia, Secretaria.

C.C. 8.870 / jul. 29 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, sito en Brown esquina Colón, Morón, a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría a mi cargo, comunica por cinco días en autos: "Ale, Ángel Rubén s/ Quiebra" (Expte. N° 3.035), que por auto de fecha 5/8/2014 se decretó la quiebra de ALE ÁNGEL RUBÉN, DNI 13.841.338, con domicilio en la calle Portugal 2653, Localidad y Partido de Ituzaingó, Prov. de Bs. As., haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al Síndico de los bienes del fallido al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley, previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que en dicho plazo constituya domicilio procesal en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado sin necesidad de ninguna otra intimación o declaración especial. Los pedidos de verificación deberán ser presentados ante el Ctador. Francisco

Vázquez en la calle Brown 684, Piso 5°, Of. "54", Morón, los días lunes y miércoles en el horario de 16 a 19, (4371-2243) hasta el día 31/8/2015 pudiendo ser impugnados los mismos hasta el 14/9/2015. El Síndico presentará los Informes correspondientes al art. 35 y 39 los días 15/10/2015 y 7/11/2015 respectivamente. Morón, 22 de junio de 2015. Agustín C. Aguerrido, Secretario.

C.C. 8.873 / jul. 29 v. ago. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro comunica por cinco días que con fecha 9 de junio de 2015 se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de EDGARDO EMILIO SRSEN, argentino, nacido el 20 de enero de 1960, hijo de Emilio Srsen y de Beatriz Leon, DNI 13.933.046, de estado civil divorciado, domiciliado en Comandante Luis Piedrabuena 3651 de Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires; haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 9 de octubre de 2015 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos; y que cuentan hasta el día 26 de octubre de 2015 para proceder, si lo consideraren pertinente, a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. El Síndico designado en autos es Abel Arnaldo Vila con domicilio en la calle Caracas 2431 de Martínez, atendiendo martes, miércoles y jueves de 16.00 a 19.00 horas (tel. 011-5610-9198). Hácese saber que el Síndico que deberá presentar los Informes Individual y General los días 25 de noviembre de 2015 y 16 de febrero de 2016, respectivamente. Se fijó en el día 24 de agosto de 2016 la clausura del período de exclusividad y se determinó el 7 de agosto de 2016 a las 10 horas a los fines de la celebración de la audiencia informativa, a la que podrán concurrir los acreedores que así lo deseen. Se deja constancia que el presente deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522). San Isidro, 26 de junio de 2015. María G. Ugalde, Secretaria.

C.C. 8.874 / jul. 29 v. ago. 4

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - Juez de Ejecuciones Fiscales de Santiago del Estero, Dr. Susana Piga De Ledesma en autos caratulados: "Fisco de la Provincia de Santiago del Estero c/ Rossi Ángel Domingo s/ Ejecución Fiscal" Expte. N° 423.287, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución, en su parte pertinente: "Santiago del Estero, 15 de mayo del Dos Mil Quince. Atento lo solicitado, constancias de autos y el domicilio del demandado denunciado por el ocurrente (Gral. Viamonte, Prov. de Bs. As.), Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Prov. de Buenos Aires y en un diario de mayor circulación cercano al domicilio del demandado, cítese y emplácese al Sr. ROSSI ÁNGEL DOMINGO y/o Herederos para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se designará a su representante legal Sr. Defensor de Ausentes". Fdo. por: Juez Dra. Susana Piga de Ledesma. Ante mí: Dra. María Josefina Fuhr.

L.P. 23.573 / jul. 28 v. jul. 29

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en autos "GELRE SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 4242/2014) comunica que se ha prorrogado el plazo para que los acreedores con domicilio fuera de la Ciudad de Buenos Aires presenten sus pedidos de verificación hasta el día 7.10.15, al Síndico Estudio Ramil-Bisignano, Lavalle 1619, 11 "D", CABA (4374-4264). C.A.B.A., 17 de julio de 2015. Rodrigo F. Piñeiro, Secretario.

C.F. 31.177 / jul. 28 v. jul. 29

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 Secretaría N° 20, sito en

Callao 635 P.B C.A.B.A comunica por 5 días que en los autos caratulados "ODA CONSTRUCTORA S.A. s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 32211/2014, que con fecha 08/07/2015 se dispuso modificar las siguientes fechas: la deudora podrá presentar la propuesta de categorización de acreedores hasta el día 26/11/2015. El síndico deberá presentar el uniforme previsto por la LC: 39 el día 14/12/2015. El Juzgado dictará la resolución prevista por la LC 42 el día a 12/02/2016. La concursada podrá hacer pública la propuesta de acuerdo preventivo hasta el día 29/06/2016, en tanto el período de exclusividad vencerá el día 25/08/2016. La audiencia informativa se llevará a cabo el 18/08/2016 a las 11 hs en la sala de audiencias del juzgado. Publique por cinco días. Buenos Aires 16 de julio de 2015. Fernanda A. Gómez, Secretaria.

C.F. 31.156 / jul. 28 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 Secretaría N° 20, sito en Callao 635 P.B C.A.B.A comunica por 5 días que en los autos caratulados "Mosca Jorge Walter s/ Concurso Preventivo" Expte N° 15927/2015, que con fecha 08/07/2015 se dispuso la apertura del concurso preventivo de WALTER JORGE MOSCA, con CUIT N° 20-18077114-2. Hágese saber a los acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el 14/09/2015, de 12 a 18 hs., ante el Síndico Gerardo Horado Madero, con domicilio en Marcelo T. Alvear 1364 93 "D" CABA. El Síndico deberá presentar los informes individual y general los días 27/10/2015 y 14/12/2015, respectivamente (Arts. 35 y 39 de la Ley 24.552). La audiencia informativa se llevará a cabo el 18/08/2016 a las 11 hs en la sala de audiencias del Juzgado. Buenos Aires, 16 de julio de 2015. Fernanda A. Gómez, Secretaria.

C.F. 31.155 / jul. 28 v. ago. 3

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS – El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civil y Com. N° 2 de San Isidro a cargo del Dr. Mariano García Franqueira, Secretaria Única, cita por 10 días a GABRIEL CARLOS PERRONE para que comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Álvarez Norma Amanda y otros c/ Perrone Gabriel Carlos s/ Cumplimiento de Contratos Cíviles / Comerciales", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 23 de junio de 2015. María Teresa Petrone, Secretaria.

S.I. 40.432 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS – Cítese a los demandados MARÍA BARRANCO DE CANTISANO, FRANCISCO ZUBIRIA, ANTONIO DUARTE, y a los herederos de FIORAVANTI SPERANDIO ALBANI (fallecido el 13/03/65), DEMETRIO TZORTZOPULO (fallecido el 6/8/52), ENRIQUE ERNESTO FELIX CUISSART (fallecido el 26/5/40) y MAGDALENA ANTONIA BOLAÑO MARANA (fallecida el 6/10/79) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 18, Parcelas 7, 11, 12, 14, 15 y 23; y Circunscripción IV, Sección A, Manzana 11, Parcela 12, todos ellos del Partido de San Fernando para que en el plazo de diez días (juicio sumario, Art. 320 CPCC) comparezcan a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (Art. 145 y 341 del CPCC), ello en los autos caratulados "Sarthou SACIFA c/ Barranco de Cantisano María y otros s/ Usucapión" (Expediente 59.511) en trámite por Juzgado Civil y Comercial N° 4, Depto. Jud. San Isidro. San Isidro, 20 de mayo de 2015. Vanesa D. Martínez, Secretaria.

S.I. 40.455 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS – Cítese a los herederos de FRANCISCO J. ZUBIRIA y MAGDALENA ANTONIA BOLO BOLAÑO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 24, Parcela 26 a, Dominio N° 25359 Folio 486 serie A de 1912 y N° 100.069 Folio 1623 vta Serie C año 1912, Ptdo. de San Fernando para que en el plazo de diez días (juicio sumario, Art 320 CPCC) comparezcan a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente

(Art. 341 del CPCC), ello en los autos caratulados "Guardería Náutica Sarthou S.A. c/ Zubiria Francisco J. y otros. s/ Prescripción Adquisición Vicenal – Usucapión" (Expediente 39.896) en trámite por Juzgado Civil y Comercial N° 2, Depto. Jud. San Isidro. San Isidro, 30 de diciembre de 2014. María Teresa Petrone, Secretaria.

S.I. 40.456 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS – Cítese a los herederos de MARÍA LUISA BONOLA y HERMINIA BONOLA, ambas hijas de Florencio Bonola y de Bárbara Rinaldi de Bonola y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos: Circunscripción IV, Sección A, Manzana 18, Parcela 8, 9 y 13 del Partido de San Fernando, sito sobre calle Ituzaingó (cerrada al uso público), entre La Plata (cerrada al uso público) y J. De Marzi, de dicho Partido; para que en el plazo de diez días (juicio sumario, Art. 320 CPCC) comparezcan a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (Art. 341 del CPCC); ello en los autos caratulados "Sarthou SACIFA c/ Barranco de Cantisano María y otros s/ Usucapión", (Expediente 59.511) en trámite por Juzgado Civil y Comercial N° 4, Depto. Jud. San Isidro. San Isidro, 28 de mayo de 2015. Vanesa D. Martínez, Secretaria.

S.I. 40.457 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por cinco días a sucesores de SARA ELENA LAGO, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 53 inc. 5° CPCC). San Isidro, 29 de diciembre de 2014. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 40.513 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 6 Secretaria Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Ituzaingó 340 piso 6, San Isidro, cita y emplaza a los herederos y/o representante legal de JORGE MARIO CRUZ, para que en el plazo de 5 días, comparezcan al proceso caratulado "Lema Lema Modesto c/ Cruz Jorge Mario y otra s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 32012/97) a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (Arts. 43 y 53 inc. 5 CPCC). La Secretaria.

S.I. 40.516 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS – El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de la Dra. Silvina Mauri, Secretaria Única a mi cargo, de San Isidro con sede en Ituzaingó 340 piso 7° de San Isidro, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que contesten la demanda entablada por Luis Alberto Aspirtarte, quien persigue la adquisición del dominio de 2/7 avas partes indivisas del inmueble ubicado frente a la Avda. Italia, entre las de Paso y Berutti, de la Ciudad y Partido de Tigre, Nomen. Cartas. Circ. I, Sec.: B, Manz. 150, Parc. 5, Matrícula N° 2521 en los autos caratulados Aspirtarte Luis Alberto c/ SÁNCHEZ ANTONIO y otra s/ Usucapión E° 51237, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. San Isidro, junio 19 de 2015. Lilia B. Golik, Secretaria.

S.I. 40.591 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaria Única del Departamento Judicial de San Isidro, en autos caratulados: "Cendon Marina Rebeca c/ Mures Estefano s/ Materia a Categorizar", Expte. N° 3484, cita a MURES ESTEFANO para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 18 de junio de 2015. María Cecilia Gallardo, Secretaria.

S.I. 40.684 / jul. 29 v. jul. 30

POR 2 DÍAS – Cítese a LUIS EMILIO CÁCERES MENCHACA y JORGE OCTAVIO CÁCERES MENCHACA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción: Sección 1°, Fracción 332,

Parcela 10 b, Islas, Partido de Tigre, sito sobre el Río Carapachay; para que en el plazo de diez días (juicio sumario Art. 320 CPCC) comparezcan a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (Art. 341 del CPCC), ello en los autos caratulados "Alegre Pedro c/ Cáceres Menchaca Luis Emilio y otro s/ Usucapión" (expediente 31.471) en trámite por Juzgado Civil y Comercial N° 2, Depto. Jud. San Isidro. San Isidro, de julio de 2015.

S.I. 40.699 / jul. 29 v. jul. 30

POR 1 DÍA – El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza al Sr. AQUILINO ÁLVAREZ para que comparezca a estar a derecho en los autos "Álvarez Aquilino s/ Ausencia con Presunción Fallecimiento" (Expte. SI-15800-2015) bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. San Isidro, 16 de junio de 2015. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 40.488 / 1° v. jul. 29

10. JUNÍN

Jn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria Única, de Junín, cita a BASABE NÉSTOR JOSÉ y HERRERO JOSÉ RAMÓN, sus herederos y/o todo aquél que se considere con derechos respecto del bien inmueble objeto de litis ubicado en calle Colombia y Río Negro de la ciudad de Junín, nomenclatura catastral: Circ. I Sección P, Manzana 73, Parcela 1, Folio 1383/52, Partida Inmobiliaria 20791 para que en el término de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 145, 146, 681 y CC. del CPCC.). Junín, 18 de junio de 2015. Luis Federico Gallardo, Secretario.

Jn. 69.773 / jul. 27 v. jul. 29

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, a cargo del Dr. Fernando Castro Mitarotonda, Secretaria Única, del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza a los herederos del demandado de autos Sr. KELLY y TABELLA TERESA y/o a sus herederos y/o todo aquél que se considere con derechos respecto del inmueble objeto de litis ubicado en calle Rivadavia N° 329, E/T. calle Brandsen y Avda. Colón de la ciudad de Chacabuco, siendo sus medidas de 13,63 metros de frente por 29,00 metros de largo por 14,35 de fondo, ocupando una sup. total de 399,49 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección J, Quinta 660, Parcela 18.B, Manzana-660.a, Partida Inmobiliaria 11.877. Inscrip de Dominio - Matrícula 2260(26) año 2004 a nombre de Kelly y Tabella (Proporción 10%) Angeco S.A. (Proporción 90%) del Partido de Chacabuco, para que en el término de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Arts. 145, 146, 681 y CC. del CPCC). Junín, 7 de julio de 2015. Gustavo O. Astrada, Auxiliar Letrado.

Jn. 69.816 / jul. 27 v. jul. 29

21. GENERAL PUEYRREDÓN

G.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. de Mar del Plata hace saber que el día 23 de junio de 2015 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de la firma ACOPIO NUEVO S.A. (Matr. N° 76.314, Leg. Inscrip. en DPPJ N° 140429), con domicilio social en calle Avellaneda N° 2577 de Mar del Plata. Síndico designado CPN Raúl Alberto Gelos, con domicilio en calle Belgrano N° 4207. Presentación de verificaciones hasta 22 de septiembre de 2015 en dicho domicilio, en días hábiles judiciales en el horario de 8:30 a 13:00 y de 16:00 a 20:00. Fijar los días 4 de noviembre de 2015 y 22 de diciembre de 2015, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General respectivamente. Mar del Plata, 14 de julio de 2015. María Carolina Acosta, Secretaria.

G.P. 92.500 / jul. 24 v. jul. 30